Año CVIII

Panamá, R. de Panamá jueves 26 de enero de 2012

Nº 26959

#### **CONTENIDO**

#### ASAMBLEA NACIONAL

Ley N° 2 (De lunes 23 de enero de 2012)

QUE REFORMA LA LEY 34 DE 1949, QUE ADOPTA COMO SÍMBOLOS DE LA NACIÓN LA BANDERA, EL HIMNO Y EL ESCUDO Y REGLAMENTA SU USO.

## MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Resolución Nº 270 (De jueves 15 de septiembre de 2011)

POR LA CUAL SE RECONOCE COMO ORGANIZACIÓN DE CARÁCTER SOCIAL SIN FINES DE LUCRO A LA ASOCIACIÓN "MINISTERIO INTERNACIONAL EBEN-EZER".

## AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución Nº AN 3540-RTV (De viernes 4 de junio de 2010)

POR LA CUAL SE OTORGA UN PLAZO DE TRES (3) MESES A LA CONCESIONARIA LA VOZ DEL VIGÍA, S.A., PARA REPARAR EL TRANSMISOR DE LA FRECUENCIA PRINCIPAL 1130 KHZ E INICIAR TRANSMISIONES CON LA POTENCIA AUTORIZADA EN LOS PARÁMETROS TÉCNICOS DE SU CONCESIÓN.

## AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

Resolución Nº ANATI-DAG-153-28-12-2011 (De miércoles 28 de diciembre de 2011)

POR LA CUAL SE FACULTA AL DEPARTAMENTO DE MENSURA Y MAPEO, A LOS DIRECTORES ADMINISTRATIVOS REGIONALES Y A LOS FUNCIONARIOS SUSTANCIADORES DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS, PARA FIRMAR Y REGISTRAR POR SÍ SOLOS TODOS LOS PLANOS CORRESPONDIENTES A LAS ÁREAS DE SU COMPETENCIA.

## AUTORIDAD PANAMEÑA DE SEGURIDAD DE ALIMENTOS

Resolución Nº 032-CTI-11 (De miércoles 21 de diciembre de 2011)

POR LA CUAL SE INICIA EL PROCESO DE UN ANÁLISIS DE RIESGO DE PLAGAS (ARP), POR LA IDENTIFICACIÓN DE ESPECÍMENES DE NEMATODOS FITOPARÁSITOS DEL GÉNERO SCUTELLONEMA SPP PLAGA CONSIDERADA COMO CUARENTENARIA PARA LA REPÚBLICA DE PANAMÁ.

# INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO

Resolución Nº 052 CONACOM-2011 (De miércoles 14 de diciembre de 2011)

<u>POR LA CUAL SE APRUEBA LA NORMA DE COMPETENCIA LABORAL CONACOM - 11-2011-COC-INSTALADOR ELECTRICISTA.</u>

# INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO

Resolución Nº 053 CONACOM-2011 (De miércoles 14 de diciembre de 2011)

<u>POR LA CUAL SE APRUEBA LA NORMA DE COMPETENCIA LABORAL CONACOM - 12-2011-COC-RESPONSABLE Y ENCARGADO DE SEGURIDAD, SALUD E HIGIENE EN LA OBRA.</u>

## CONSEJO MUNICIPAL DE RENACIMIENTO / CHIRIQUÍ

Acuerdo Nº 39 (De martes 20 de diciembre de 2011)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE RENACIMIENTO PARA EL PERIODO DE 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012.

**AVISOS / EDICTOS** 

## LEY 2 De 23 de lenco de 2012

# Que reforma la Ley 34 de 1949, que adopta como Símbolos de la Nación la Bandera, el Himno y el Escudo y reglamenta su uso

## LA ASAMBLEA NACIONAL DECRETA:

## Artícule 1. El artículo 1 de la Ley 34 de 1949 queda así:

Artículo 1. Se adoptan como Símbolos de la Nación el Escudo, la Bandera y el Himno descritos en esta Ley.

#### Artículo 2. Se adiciona el artículo 1-A a la Ley 34 de 1949, así:

Artículo 1-A. El Estado panameño es el titular de la propiedad intelectual de los Símbolos de la Nación establecidos en esta Ley, cuyos derechos son custodiados a través del Ministerio de Gobierno.

## Artículo 3. Se adiciona el artículo 1-B a la Ley 34 de 1949, así:

Artículo 1-B. Para efectos de la aplicación, alcance e interpretación de esta Ley y de su reglamentación, se emplearán los términos y las frases con los significados y elementos característicos de los Símbolos de la Nación contenidos en el Anexo de esta Ley.

#### Artículo 4. Se adiciona el artículo 1-C a la Ley 34 de 1949, así:

Artículo 1-C. La Bandera Nacional, diseñada por don Manuel E. Amador T., consiste en un rectángulo cuartelado así: el primero superior, cerca del asta, de color blanco con una estrella azul de cinco puntas en su centro, orientada hacia arriba; el segundo superior, a continuación del ya descrito, de color rojo; el primero inferior, cerca del asta, de color azul; y el segundo inferior, a continuación de este, de color blanco con una estrella roja de cinco puntas en su centro, orientada hacia arriba.

## Artículo 5. El artículo 2 de la Ley 34 de 1949 queda así:

Artículo 2. La Bandera Nacional tiene forma rectangular con una proporción de una unidad de medida de alto por una y media unidad de medida de largo, y la dimensión será de acuerdo con el uso o fin a que se destine el diseño.

Las estrellas serán de un cuarto de medida del alto o un sexto de medida del largo, respecto de las dimensiones de la Bandera.

En casos excepcionales, debidamente reconocidos en el Manual, la representación de la Bandera podrá tener formas representativas distintas a las establecidas en los



párrafos anteriores, como la Bandera diseñada para uso naval o según los acuerdos internacionales de los que la República de Panamá sea signataria, y deberá ser confeccionada de manera proporcional.

#### Artículo 6. Se adiciona el artículo 2-A a la Ley 34 de 1949, así:

Artículo 2-A. Los colores y elementos de la Bandera Nacional tienen el siguiente significado: el azul representa el Partido Conservador, el rojo representa el Partido Liberal y el blanco representa el campo de la paz para hacer patria en la nueva Nación. La estrella azul simboliza la pureza y la honestidad que habrán de normar la vida cívica de la patria y la estrella roja simboliza la autoridad y la ley que habrán de imponer el imperio de estas virtudes.

#### Artículo 7. Se adiciona el artículo 2-B a la Ley 34 de 1949, así:

Artículo 2-B. Una Bandera con las especificaciones establecidas en el artículo 2, confeccionada en seda, deberá mantenerse en la presidencia de cada órgano del Estado, en el Museo de Historia de Panamá y en los despachos superiores del Ministerio de Educación y del Ministerio de Gobierno, como referencia para reproducciones en colores.

## Artículo 8. El artículo 3 de la Ley 34 de 1949 queda así:

Artículo 3. El Himno Nacional se compone de la música, creada por don Santos Jorge A., y la letra, por don Jerónimo De La Ossa, cuyas copias firmadas y certificadas por el secretario de Gobierno de la época se guardan en el archivo del Ministerio de Gobierno y en el Museo de Historia de Panamá.

## Artículo 9. Se adiciona el artículo 3-A a la Ley 34 de 1949, así:

Artículo 3-A. Habrá tres versiones oficiales del Himno Nacional: piano y voz, banda de viento y percusión y sinfónica con coro de voces y sin coro. No obstante, podrán haber, según las necesidades y recursos disponibles, versiones con otros instrumentos, que deberán ajustarse en todo al patrón oficial.

Copia de las partituras de director y de las particellas de instrumentos y de coros deberán constar en el Museo de Historia de Panamá, en la presidencia de cada órgano del Estado y en los despachos superiores del Ministerio de Educación y del Ministerio de Gobierno.

## Artículo 10. Se adiciona el artículo 3-B a la Ley 34 de 1949, así:

Artículo 3-B. En los actos solemnes y oficiales del Estado, se interpretará el Himno Nacional.



El Manual reglamentará el uso y la interpretación de la música y letra aplicables en los actos cívicos de los centros educativos oficiales y particulares, entidades públicas y privadas y otros actos análogos con características de oficiales.

## Artículo 11. El artículo 4 de la Ley 34 de 1949 queda así:

Artículo 4. El Escudo Nacional, ideado por don Nicanor Villalaz L. e interpretado artísticamente por don Max Lemm, se describe en términos heráldicos de la manera siguiente:

De forma ojival, terciado en faja, con proporciones de tres para el alto y dos para el ancho en fondo de sinople (verde), símbolo de vegetación, y bordura o boca de oro (amarilla). La faja del centro o punto de honor muestra al lstmo con sus mares y su cielo en el cual se destacan: el sol que comienza a esconderse tras el monte, por el oeste, y la luna que comienza a elevarse tras las ondas nocturnas, por el este, para significar la hora solemne de la Separación de Panamá de Colombia el 3 de noviembre de 1903.

El jefe o parte superior está partido en dos cantones: en el de la diestra, en campo de plata (blanco), se ven un sable y un fusil colgados y cruzados en posición de abandono, para significar el adiós para siempre a las guerras civiles; y en el de la siniestra, en campo de gules (rojo), una pala y un azadón cruzados y relucientes simbolizan el trabajo.

La punta del Escudo o parte inferior está partida en dos cantones: el de la diestra, en campo de azur (azul), muestra una cornucopia de oro rebosante de monedas, emblema de riqueza; y en el de la siniestra, en campo de plata, una rueda alada de madera con alas de oro, símbolo de progreso.

Como cimera, un águila arpía adulta, emblema nacional de soberanía, posada con las alas extendidas, la cabeza vuelta hacia la izquierda, símbolo de autonomía, y llevando en su pico una cinta de plata cuyos cantos cuelgan a diestra y siniestra y sobre la cual se lee estampada en sable (negro), de un extremo al otro, la divisa: PRO MUNDI BENEFICIO que significa para beneficio del mundo.

Sobre el águila, las estrellas de oro, orientadas hacia arriba y dispuestas en forma de arco, serán la cantidad de provincias que tenga el país.

Por tenantes o soportes, a diestra y siniestra, dos Banderas Nacionales en astas con puntas de lanza partesana cuelgan y se recogen en la parte inferior hacia la punta del Escudo, dejando ver los colores rojo y blanco.

#### Artículo 12. El artículo 5 de la Ley 34 de 1949 queda así:

Artículo 5. Es obligatorio izar la Bandera Nacional diariamente en los edificios o establecimientos públicos, a bordo de las naves de matrícula panameña, así como a bordo de las naves extranjeras que entren a aguas jurisdiccionales panameñas o a los puertos



nacionales o que transiten por el canal de Panamá. También es obligatorio que se mantenga enarbolada la Bandera Nacional en todos los despachos superiores de las oficinas públicas del país.

La Bandera Nacional será enarbolada los días de fiesta nacional o los días feriados o cívicos decretados por el Órgano Ejecutivo. También deberá enarbolarse cuando este Órgano así lo disponga y por motivo de duelo nacional o de duelo de naciones amigas, según lo establezca el Manual.

En cualquier empresa, industria, comercio o residencia podrá ser izada la Bandera, siempre que cumpla con las disposiciones de esta Ley y su reglamentación.

El asta tendrá la longitud que establezca el Manual.

## Artículo 13. Se adiciona el artículo 5-A a la Ley 34 de 1949, así:

Artículo 5-A. Es obligatorio el uso de la Bandera Nacional en todos los aviones de matrícula panameña, en lugar visible, de acuerdo con el uso internacional.

## Artículo 14. Se adiciona el artículo 5-B a la Ley 34 de 1949, así:

Artículo 5-B. La Bandera Nacional podrá representarse en astas adaptadas a la defensa frontal del lado derecho de los vehículos de cualquiera naturaleza que conduzcan a altas autoridades en el ejercicio de sus funciones.

## Artículo 15. El artículo 6 de la Ley 34 de 1949 queda así:

Artículo 6. La Bandera Nacional podrá ser izada desde las siete de la mañana y no deberá permanecer enarbolada después de las seis de la tarde en los centros educativos oficiales y particulares, así como en las oficinas y establecimientos públicos.

Las empresas, industrias, comercios, centros educativos nocturnos, estadios y gimnasios, así como entidades públicas y privadas, que laboren en horario mixto o nocturno, podrán mantener enarbolada la Bandera mientras estén funcionando u operando.

En los estadios y gimnasios, podrá ser izada y permanecer enarbolada la Bandera Nacional mientras se efectúe un evento o competencia.

Cuando la Bandera permanezca enarbolada después de las seis de la tarde, deberá ser iluminada.

Deberán permanecer enarboladas las veinticuatro horas las Banderas ubicadas en el cerro Ancón, en los puestos fronterizos, en los puertos establecidos en el Sistema Portuario Nacional, en los aeropuertos internacionales y nacionales, en el puente de las Américas, en el puente del Centenario, frente al Centro de Convenciones Atlapa y otros que determine el Órgano Ejecutivo, a través de decreto ejecutivo, previa consulta a la Comisión Nacional de los Símbolos de la Nación.



4

## Artículo 16. Se adiciona el artículo 6-A a la Ley 34 de 1949, así:

Artículo 6-A. El Estado exhortará a la ciudadanía para el uso de la Bandera, de listones o pollerines en los establecimientos comerciales y en las residencias durante las efemérides patrias e incluso fuera del mes de noviembre. No obstante, se ajustará a lo que establezca el Manual.

## Artículo 17. Se adiciona el artículo 6-B a la Ley 34 de 1949, así:

Artículo 6-B. Quien enarbole o despliegue la Bandera Nacional deberá mantenerla en buen estado físico.

Las Banderas dañadas o deslucidas deberán entregarse a la respectiva gobernación de cada provincia para ser cremadas en una ceremonia protocolar privada. El Manual reglamentará el procedimiento y extensiones.

Se exceptúan de lo establecido en el párrafo anterior las Banderas que deban conservarse por su valor histórico en el estado en que se encuentren. Estas Banderas permanecerán en el Museo de Historia de Panamá con las medidas especiales que garanticen su conservación y con un relato sobre su procedencia, el suceso que provocó su estado, su rescate y los nombres de quienes la hubieran honrado.

## Artículo 18. El artículo 7 de la Ley 34 de 1949 queda así:

Artículo 7. Se permitirá la impresión de los Símbolos de la Nación en textos u objetos cuyos fines sean didácticos o históricos de conformidad con esta Ley. También se permitirán las representaciones de estos, debidamente autorizadas, en objetos comerciales y publicidad, siempre que se ajusten a lo establecido en esta Ley, reservándose el Estado el derecho de regalías sobre su propiedad intelectual en las aplicaciones que por su uso le agreguen un valor comercial.

El Ministerio de Gobierno administrará los recursos provenientes de los aportes o regalías correspondientes al uso de los Símbolos de la Nación con fines comerciales. El Manual reglamentará lo que corresponda.

No se entenderá como publicidad el uso que los medios de comunicación del país les den a la Bandera y al Himno al iniciar y al finalizar las transmisiones del día, siempre que en su reproducción no se incluyan logotipos o anuncios propios de empresa privada alguna.

## Artículo 19. Se adiciona el artículo 7-A a la Ley 34 de 1949, así:

Artículo 7-A. Se permitirá encabezar con la Bandera Nacional, marchas, desfiles o paradas que se efectúen en días cívicos o en honor del jefe de Estado, en días nacionales de países amigos o en celebración de eventos internacionales de carácter oficial o en



memoria de panameños ilustres, así como funerales a los cuales asistan entidades estatales y el cuerpo diplomático o cubrir con ella el féretro, según la ocasión, siempre dentro de las normas del protocolo y de respeto a los Símbolos de la Nación.

En toda marcha, desfile o manifestación pública se podrá portar la Bandera Nacional, siempre que sea de carácter pacífico y cumpla con los requisitos establecidos en la legislación vigente.

## Artículo 20. Se adiciona el artículo 7-B a la Ley 34 de 1949, así:

Artículo 7-B. Las leyes, los decretos, los contratos, los resueltos y las resoluciones emitidos por las distintas instancias de los órganos del Estado deberán ser impresos en papel que tendrá en su centro en impresión difuminada el Escudo Nacional encerrado en un doble círculo entre cuyas líneas irá el texto REPÚBLICA DE PANAMÁ.

## Artículo 21. Se adiciona el artículo 7-C a la Ley 34 de 1949, así:

Artículo 7-C. El uso indebido o incorrecto no subsanable de cualquier Símbolo de la Nación faculta a la autoridad competente a decomisarlo para su posterior destrucción.

En el Manual se establecerá el procedimiento para la aplicación de esta disposición.

## Artículo 22. El artículo 8 de la Ley 34 de 1949 queda así:

Artículo 8. Se permite a toda persona o institución colocar en balcones, fachadas y recintos Banderas, banderolas, banderines, listones o pollerines confeccionados con telas o guirnaldas de papel o tela de los colores de la Bandera Nacional, en las efemérides patrias, en los días de fiesta cívica o cuando se celebre un acontecimiento de importancia general o local con las excepciones previstas en esta Ley.

También se permite colocar Banderas pintadas o tendidas y colgantes sin astas, desplegadas en fachadas, balcones y otras partes exteriores de edificios o en recintos, altares y sitios similares. En estos casos, el cantón blanco con la estrella azul deberá quedar arriba, hacia la derecha, es decir, a la izquierda del observador.

## Artículo 23. Se deroga el artículo 9 de la Ley 34 de 1949.

## Artículo 24. El artículo 10 de la Ley 34 de 1949 queda así:

Artículo 10. Se prohíbe el uso de banderas que no sean representativas de un Estado independiente junto a la Bandera Nacional, con excepción de aquellas que sean representativas de organismos internacionales, regionales o de unión de Estados que actúen como un todo y hayan sido reconocidos y acreditados en la República de Panamá.



## Artículo 25. Se deroga el artículo 11 de la Ley 34 de 1949.

## Artículo 26. El artículo 12 de la Ley 34 de 1949 queda así:

Artículo 12. Se les reconoce a las misiones diplomáticas y consulares acreditadas o establecidas en la República de Panamá y a las residencias de los jefes de misión el derecho de desplegar banderas extranjeras en los edificios que ocupan y colocar su escudo de acuerdo con los estándares internacionales.

A los particulares se les permitirá enarbolar banderas de naciones amigas exclusivamente en los días feriados o en sus días nacionales, siempre que se mantenga izada o colocada en sitio de honor una Bandera Nacional con las mismas dimensiones y de igual calidad. También podrán portarse banderas extranjeras en los actos a que se refiere el artículo 7-A, siempre que se lleve al mismo tiempo, en posición de honor, una Bandera Nacional de las mismas dimensiones y de igual calidad.

## Artículo 27. Se adiciona el artículo 12-A a la Ley 34 de 1949, así:

Artículo 12-A. Las asociaciones civiles, cívicas o de comunidades extranjeras radicadas en el territorio nacional podrán tener en sus sedes las banderas de los países a que pertenezcan, siempre que se tenga la Bandera Nacional en sitio de honor, de iguales materiales y dimensiones que la del país extranjero.

A los símbolos patrios extranjeros se les dará en territorio panameño el mismo tratamiento de respeto que se da a los Símbolos de la Nación.

#### Artículo 28. El artículo 13 de la Ley 34 de 1949 queda así:

Artículo 13. En los casos en que se enarbolen o se porten banderas extranjeras, conforme a lo dispuesto en esta Ley y el Manual, se considerará como sitio o posición de honor que corresponde a la Bandera Nacional el lugar de la derecha en el caso de que las banderas sean dos; en el centro, a la derecha en caso de número par mayor de dos; y en todos los casos de número impar, en lugar central.

En los países en donde la República de Panamá mantenga representaciones diplomáticas o consulares o deba estar representada por delegaciones oficiales, el uso y despliegue de los Símbolos de la Nación se sujetará a las normas que rijan el evento, a las disposiciones protocolares de las leyes locales o a las que indiquen los convenios internacionales, según el caso lo amerite.

#### Artículo 29. El artículo 14 de la Ley 34 de 1949 queda así:

Artículo 14. Es obligatorio colocar el Escudo Nacional en el frente de las embajadas y consulados de la República, así como en la residencia de los jefes de misión acreditados



en el exterior, cuando las condiciones del lugar lo permitan. Podrá ser usado exteriormente en los edificios públicos o dentro de los despachos superiores de los altos servidores públicos de la República de Panamá.

Un Escudo Nacional, en técnica de óleo sobre tela, deberá estar visible en la presidencia de cada órgano del Estado, en el Museo de Historia de Panamá y los despachos superiores del Ministerio de Educación y del Ministerio de Gobierno, como referencia para sus reproducciones en colores.

## Artículo 30. El artículo 15 de la Ley 34 de 1949 queda así:

Artículo 15. El Escudo Nacional plasmado en dorado será usado en el vehículo del presidente de cada órgano del Estado, así como en su papelería oficial, haciendo extensivo este uso a los gobernadores de provincia y a los embajadores acreditados en el exterior, por ser representantes del Órgano Ejecutivo.

Los embajadores podrán optar por el uso del Escudo Nacional en colores en su papelería.

La papelería de los demás servidores públicos llevará el logotipo de su institución o, en su defecto, el Escudo Nacional, en negro sobre el color del papel, y en plateado en caso de representarse sobre las puertas delanteras de los vehículos. También será permitido en la papelería colocar el logotipo de su institución o, en su defecto, el Escudo Nacional, repujado, grabado en acero, sin esmaltes.

Se autoriza el uso de representaciones en broches y pines para solapa y/o corbata con el Escudo y la Bandera, siempre que sean por separado y que estén de acuerdo con lo regulado por esta Ley y el Manual.

Se permitirá a los diversos servicios de policía que componen la Fuerza Pública y al Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá la utilización del Escudo Nacional en metal blanco, plateado, en sus quepis, y en colores en sus placas y carnés de identificación. Este uso será determinado en el reglamento de uso de uniformes de cada institución.

## Artículo 31. Se adiciona el artículo 15-A a la Ley 34 de 1949, así:

Artículo 15-A. La Bandera y el Escudo presidirán el salón de sesiones de cada órgano del Estado en sitio de honor y de las instituciones autónomas y semiautónomas.

La Bandera y/o el Escudo podrán colocarse en cualquier documento de identidad emitido por el Estado, pero su reproducción no deberá ser alterada.



## Artículo 32. El artículo 16 de la Ley 34 de 1949 queda así:

Artículo 16. Es obligatorio para todas las plantas televisivas, radioemisoras y sistemas informativos por Internet que generen su señal en el territorio nacional difundir la letra y música del Himno Nacional al iniciar y terminar su programación regular.

Las plantas televisivas y radioemisoras que funcionen de manera ininterrumpida deberán suspender momentáneamente su programación regular a las seis de la mañana, con el propósito de difundir la letra y música del Himno Nacional.

También es obligatorio entonar el Himno Nacional, con su letra y música, en los actos conmemorativos del aniversario de la Separación de Panamá de Colombia y de la Independencia de España y demás fechas cívicas nacionales; al tomar posesión de su cargo el presidente de la República y en cualquier otro acto análogo que revista caracteres especiales, culturales, científicos y deportivos.

En los actos solemnes que celebren las instituciones públicas y privadas, durante el momento en que se entona el Himno Nacional, toda persona en la proximidad del área deberá mantenerse de pie en posición de firmes y en silencio, sin sombrero los caballeros, con excepción de las personas con alguna discapacidad.

La entrada y la salida del presidente de la República en los actos oficiales serán anunciadas, los presentes se pondrán de pie y se entonará la partitura de Saludos al Presidente, autoría del profesor José Luis Cajar.

Igualmente, es obligatorio para la comunidad educativa entonar las notas y cantar el Himno Nacional en todo centro educativo oficial o particular de la República en el acto cívico, con o sin acompañamiento musical.

## Artículo 33. Se deroga el artículo 17 de la Ley 34 de 1949.

## Artículo 34. Se adiciona el artículo 17-A a la Ley 34 de 1949, así:

Artículo 17-A. Se establece con carácter permanente la Comisión Nacional de los Símbolos de la Nación, adscrita al Ministerio de Gobierno, la cual será designada mediante decreto ejecutivo.

Dicha Comisión estará integrada por cinco miembros, quienes permanecerán en sus cargos por un término de tres años prorrogable.

## Artículo 35. El artículo 18 de la Ley 34 de 1949 queda así:

Artículo 18. La Comisión Nacional de los Símbolos de la Nación tendrá las siguientes funciones:

 Recomendar al Ministerio de Gobierno el presupuesto necesario para cumplir con sus funciones, que podrá incluir los gastos y operaciones logísticas para la



- divulgación de esta Ley, el Manual y los fines de la Comisión y para charlas y seminarios a nivel nacional.
- Elaborar y proponer, a la consideración del Órgano Ejecutivo, el Manual sobre el Procedimiento, Diseño y Uso de los Símbolos de la Nación, que deberá ser aprobado mediante decreto ejecutivo.
- Recomendar al Órgano Ejecutivo las propuestas de modificación de esta Ley y del Manual.
- 4. Remitir la documentación que corresponda a la autoridad competente para la investigación y sanción de las infracciones de esta Ley, sin perjuicio de que cualquiera persona denuncie el hecho a la autoridad competente.
- Emitir el concepto oficial en caso de dudas sobre el uso correcto de los Símbolos de la Nación.
- Dictar su reglamento interno.
- Ejercer las demás funciones que le asigne el Órgano Ejecutivo a efectos de promover el uso adecuado de los Símbolos de la Nación en colaboración con las autoridades competentes.

#### Artículo 36. El artículo 19 de la Ley 34 de 1949 queda así:

Artículo 19. Cuando sea integrada la Comisión Nacional de los Símbolos de la Nación, esta elaborará el Manual sobre el Procedimiento, Diseño y Uso de los Símbolos de la Nación, el cual será aprobado mediante decreto ejecutivo, y se ordenará la publicación de una edición oficial, a través del Ministerio de Educación, que incluirá lo siguiente:

- El texto único de esta Ley.
- 2. El Juramento a la Bandera, adoptado por la Ley 24 de 1959.
- La historia de cada Símbolo y sendas notas biográficas de sus autores.
- 4. Las versiones aceptadas para la representación del Escudo y la Bandera en dibujo lineal, en colores, en esmalte, en metal, en miniatura, en tamaño estándar y en dimensiones extraordinarias y también en tonalidades de grises de acuerdo con los códigos de colores aceptados internacionalmente.
- La partitura del Himno Nacional para banda de instrumentos de viento y percusión, la partitura para orquesta sinfónica y la partitura para piano y voz, en los términos establecidos en esta Ley.
- 6. Un disco compacto o medio de almacenamiento de uso común con las versiones del Himno Nacional establecidas en esta Ley, ejecutadas por la Orquesta Sinfónica Nacional, la Banda Republicana, en piano y voz.
- La partitura de Honores al Pabellón que acompaña la izada y arriada de la Bandera Nacional.
- La partitura de Saludos al Presidente.



El Manual se actualizará, almacenará y divulgará, según sea necesario, para mantenerlo vigente y disponible para consulta.

## Artículo 37. El artículo 20 de la Ley 34 de 1949 queda así:

Artículo 20. El Manual se distribuirá a los centros educativos oficiales y particulares, a las instituciones del Estado, a las embajadas y consulados acreditados en la República de Panamá.

El Manual debe estar disponible en medios que permitan su fácil acceso y consulta general, incluyendo su disponibilidad en la versión más actualizada en los sitios oficiales del Gobierno Nacional.

El Ministerio de Educación incluirá lo correspondiente a la historia, significado y uso de los Símbolos de la Nación en los textos y currículos escolares de forma obligatoria.

#### Artículo 38. Se adiciona el artículo 20-A a la Ley 34 de 1949, así:

Artículo 20-A. Todo ciudadano debe convertirse en guardián de los Símbolos de la Nación e instar a otros a hacer lo mismo, con campañas para que se cambien y repongan los que estén dañados, manchados, descoloridos, rasgados, sucios o en cualquiera forma estropeados, mal utilizados o que infrinjan esta Ley y las disposiciones que reglamentan su diseño y uso correcto, procurando evitar daños, menoscabo o rápido deterioro de estos observando las medidas de conservación establecidas.

El Ministerio de Relaciones Exteriores, junto con las embajadas y consulados, velará por el cumplimiento de esta Ley a nivel internacional.

## Artículo 39. Se adiciona el artículo 20-B a la Ley 34 de 1949, así:

Artículo 20-B. Cada entidad del Estado, según su competencia, está obligada a velar por el cumplimiento de esta Ley y dar aviso a la Comisión Nacional de los Símbolos de la Nación y a las autoridades competentes para dar seguimiento al tratamiento que se dará a un objeto o documento que, teniendo derecho a llevar algún Símbolo de la Nación, adolezca de defectos.

Es obligatorio que los documentos, textos, libros, folletos, materiales y otros de cualquiera naturaleza en que se hayan empleado incorrectamente los Símbolos de la Nación se corrijan para la próxima edición. En el caso de artículos que tengan irregularidades y que se encuentren en el comercio deberán ser retirados y se tendrá el término de un año para subsanar los problemas de diseño, reproducción y uso de los Símbolos de la Nación, previa consulta por escrito a la Comisión. De no poderse subsanar, tendrán que ser destruidos levantándose acta de este procedimiento.



Los materiales u objetos en posesión del comercio o de entidades particulares que tengan un fin público o comercial que irrespeten o hayan incumplido las leyes anteriores deberán ser retirados del mercado para su destrucción inmediata, siempre que no puedan ser subsanados.

## Artículo 40. Se adiciona el artículo 20-C a la Ley 34 de 1949, así:

Artículo 20-C. Se prohíbe quemar en público o tratar en forma irrespetuosa o irreverente Banderas de cualquier clase o material, como burla o en señal de protesta, al igual que las banderas de otras naciones y de organizaciones internacionales reconocidas por la República de Panamá.

## Artículo 41. Se adiciona el artículo 20-D a la Ley 34 de 1949, así:

Artículo 20-D. Se prohíbe incorporar sobre la Bandera, el Escudo o la letra y/o la partitura del Himno algún elemento gráfico o heráldico o estos sobre otros elementos.

## Artículo 42. Se adiciona el artículo 20-E a la Ley 34 de 1949, así:

Artículo 20-E. Se prohíbe mantener en uso Banderas manchadas, sucias, desteñidas, rasgadas o que estén viejas o estropeadas en cualquiera forma, así como darles a estas un uso distinto al que les corresponde según lo establecido en esta Ley.

## Artículo 43. Se adiciona el artículo 20-F a la Ley 34 de 1949, así:

Artículo 20-F. Se prohíbe el uso, la interpretación o la representación de cualquiera de los Símbolos de la Nación en cantinas, cabarés, clubes noctumos, salas de bailes, sitios de juego de azar, casas de prostitución o sitios de ocasión y otros establecimientos semejantes. Asimismo, la interpretación del Himno Nacional, total o parcial, en los sitios señalados.

## Artículo 44. Se adiciona el artículo 20-G a la Ley 34 de 1949, así:

Artículo 20-G. Se prohíbe que los logotipos y marcas de fábrica contengan la representación de algún Símbolo de la Nación, lo cual será reglamentado en el Manual.

Las empresas privadas no podrán utilizar en sus uniformes ni logotipos los Símbolos de la Nación.

## Artículo 45. Se adiciona el artículo 20-H a la Ley 34 de 1949, así:

Artículo 20-H. Se prohíbe a las personas y a las entidades públicas o privadas utilizar los Símbolos de la Nación como recipiente para cubrir otros objetos o como soporte de ellos.



## Artículo 46. Se adiciona el artículo 20-I a la Ley 34 de 1949, así:

Artículo 29-1. Se prohíbe tocar o reproducir el Himno Nacional o parte de él como propaganda e incorporarlo a otras producciones en ritmos o estilos diferentes del original.

También se prohíbe el uso de estandartes o banderas de entidades públicas y privadas junto a la Bandera Nacional, salvo que se ubique en el extremo opuesto del mismo recinto.

## Artículo 47. Se adiciona el artículo 20-J a la Ley 34 de 1949, así:

Artículo 20-J. Quien infrinja lo establecido en el primer párrafo del artículo 6-B será advertido por escrito, la primera vez, y se le ordenará reemplazar la Bandera deteriorada. En caso de reincidencia, será sancionado por el alcalde del distrito respectivo con multa de doscientos balboas (B/.200.00) y en caso de nuevas reincidencias, con multa de mil balboas (B/.1,000.00).

## Artículo 48. Se adiciona el artículo 20-K a la Ley 34 de 1949, así:

Artículo 20-K. Quien infrinja lo establecido en el segundo párrafo del artículo 16 será sancionado por la autoridad competente que regule la actividad de los servicios públicos, con multa de mil balboas (B/.1,000.00) a cinco mil balboas (B/.5,000.00). La autoridad podrá iniciar la investigación de oficio o por denuncia de cualquiera persona.

## Artículo 49. Se adiciona el artículo 20-L a la Ley 34 de 1949, así:

Artículo 20-L. Las infracciones a las dispósiciones de esta Ley para las cuales no haya prevista sanción específica serán sancionadas con multa de cincuenta balboas (B/.50.00) a quinientos balboas (B/.500.00), según la gravedad de la falta.

#### Artículo 50. Se adiciona el artículo 20-M a la Ley 34 de 1949, así:

Artículo 20-M. Será de competencia de los alcaldes el conocimiento del proceso sancionador por las infracciones a esta Ley que ocurran en el respectivo distrito.

Cualquiera persona podrá denunciar a la autoridad de policía las infracciones a esta Ley.

Para la determinación de las infracciones y la aplicación de las sanciones establecidas en esta Ley, se observará el procedimiento ordinario previsto en la Ley 38 de 2000.

## Artículo 51. Se adiciona el artículo 20-N a la Ley 34 de 1949, así:

Artículo 20-N. Se declara el 4 de noviembre de cada año Día de los Símbolos de la Nación.



El Órgano Ejecutivo promoverá e incentivará en los centros escolares oficiales y particulares e instituciones públicas la celebración de actividades que rindan homenaje a los Símbolos de la Nación y sus autores.

Artículo 52. Se adiciona el artículo 20-Ñ a la Ley 34 de 1949, así:

Artículo 20-Ñ. Los Decretos 268 de 18 de junio de 1953 y 379 de 7 de diciembre de 1953 tendrán vigencia hasta que se apruebe el Manual sobre el Procedimiento, Diseño y Uso de los Símbolos de la Nación.

Artículo 53. Se deroga el artículo 21 de la Ley 34 de 1949.

Artículo 54. Se deroga el artículo 22 de la Ley 34 de 1949.

Artículo 55. Se deroga la Ley 71 de 1955.

Artículo 56. Se deroga la Ley 36 de 1956.

Artículo 57. Se deroga la Ley 28 de 1967.

Artículo 58. Se deroga la Ley 35 de 1979.

Artículo 59. Se deroga la Ley 49 de 1998:

Artículo 60. Se deroga la Ley 52 de 1999.

Artículo 61 (transitorio). Los documentos oficiales emitidos con errores antes de la entrada en vigencia de esta Ley mantendrán su vigencia hasta la fecha de su vencimiento o al recibo de una nueva edición que los sustituya y no perderán la validez legal para efectos probatorios, incluso pasado su término de vencimiento. Esta excepción será aplicable para las acuñaciones de monedas y medallas que se realicen antes de la entrada en vigencia de esta Ley.

Las entidades públicas y privadas tendrán un periodo máximo de un año, a partir de la entrada en vigencia de esta Ley, para adecuar los usos de los Símbolos de la Nación a las reformas de la Ley 34 de 1949 introducidas por la presente Ley.

Artículo 62. La Asamblea Nacional elaborará un texto único de la Ley 34 de 1949, que contenga todas las reformas que se le han efectuado hasta la fecha y las disposiciones de la presente Ley, con numeración corrida, comenzando por el artículo 1, incluyendo los elementos



de técnica legislativa y de sistematización temática, y ordenará su publicación en la Gaceta Oficial.

Artículo 63. Esta Ley modifica los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19 y 20, adiciona los artículos 1-A, 1-B, 1-C, 2-A, 2-B, 3-A, 3-B, 5-A, 5-B, 6-A, 6-B, 7-A, 7-B, 7-C, 12-A, 15-A, 17-A, 20-A, 20-B, 20-C, 20-D, 20-E, 20-F, 20-G, 20-H, 20-I, 20-J, 20-K, 20-L, 20-M, 20-N y 20-Ñ y deroga los artículos 9, 11, 17, 21 y 22 de la Ley 34 de 15 de diciembre de 1949, así como la Ley 71 de 11 de noviembre de 1955, la Ley 36 de 16 de febrero de 1956, la Ley 28 de 30 de enero de 1967, la Ley 35 de 27 de septiembre de 1979, la Ley 49 de 15 de julio de 1998 y la Ley 52 de 1 de diciembre de 1999.

Artículo 64. Esta Ley comenzará a regir el día siguiente al de su promulgación.

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Proyecto 319 de 2011 aprobado en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los tres días del mes de enero del año dos mil doce.

El Presidente,

Hector E Paricio Díaz

El Secretario General.

Ho E. Quintero G.

ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, 23 DE DE 2012.

> RICARDO MARTINELLI BERROCAL Presidente de la República

JORGE RICARDO FÁBREGA SOSA Ministro de Gobierno

#### Anexo

#### Términos y frases con los significados y elementos característicos de los Símbolos de la Nación

- Alegoría. Representación simbólica de ideas abstractas por medio de figuras, atributos, entre otras.
- Bandera o Bandera Nacional. Pieza confeccionada en tela o material sintético, no plástico, con dimensiones, características y contextura equivalente, que será izada, enarbolada, colgada o colocada según se establece en esta Ley.
- Boca o bordura. Borde del Escudo o línea exterior que conforma la figura de este.
   Reborde o filo que ocupa todo el contorno del Escudo. Se denomina filera si es estrecha y orla, si va remetida del borde.
- Campo. Area total o parcial de un escudo cuyo fondo lleva un esmalte.
- Desfile o marcha. Concatenación ordenada y organizada de personas en una calle o sitio público. Cuando se acompaña de bandas se denomina marcha.
- 6. Día de reflexión civica. Aquel destinado para reflexionar y desarrollar actividades culturales en las instituciones públicas, autónomas y semiautónomas, y municipios, orientadas a resaltar el valor, reconocimiento e historia de los Símbolos de la Nación. Este día no implica cierre de oficinas, salvo que lo decrete el Órgano Ejecutivo.
- Días festivos y cívicos. Aquellos establecidos por Ley o decretados por el Órgano
  Ejecutivo que implican cierre total o parcial de instituciones públicas nacionales y
  municipales.
- 8. Elementos tradicionales del folclore. Aquellos elementos significativos de la nacionalidad, como las representaciones del Istmo, la flor del espíritu santo, el águila harpía, el jaguar, el árbol Panamá, la pollera, la moneda metálica balboa, la rana dorada, la torre de Panamá Viejo y las huacas. Estos elementos no se consideran Símbolos de la Nación.
- 9. Escudo. Estructura de madera o metal de color dorado o plateado, con o sin esmaltes, sobre el que se dibujan o incorporan figuras de uso heráldico o no, que tienen el significado otorgado por quien las utiliza. El Escudo Nacional tendrá las características y dimensiones establecidas en esta Ley.
- Esmalte. Colores con que puede pintarse o cubrirse un escudo.
- 11. Figuras del Escudo Nacional. El fusil con correa de cuero, el sable envainado con correa de cuero, el azadón con pieza de metal blanco y mango de color madera, la pala con pieza de metal blanco y mango de madera, la cornucopia de oro rebosante de monedas, la rueda alada en metal blanco, el Istmo de Panamá con sus mares y su cielo, en el que se destacan



- el sol por el oeste y la luna por el este, momento histórico de la Separación de Panamá de Colombia.
- 12. Heráldica. Ciencia del escudo o estudio de las armerías o armas. También es un campo de expresión artística, un elemento del derecho medieval y de las dinastías reales hasta nuestros días. En heráldica, plata significa blanco; azur significa azul primario; gules significa rojo primario; sable significa negro; sinople significa verde y oro significa amarillo, los cuales se especifican según las normas de la Federación Internacional de Asociaciones Vexilológicas o su equivalente en Pantone. En cuanto a las posiciones o ubicación dentro de un escudo, diestra significa derecha y siniestra izquierda; jefe es la parte superior, punto de honor es el centro y punta es la parte inferior.
- Himno. Composición con partitura musical para instrumento y voz, con interpretación que dependerá del recurso musical apropiado con que se cuente o elija.
- 14. Logotipo. Elemento gráfico que identifica a una persona, empresa, organismo, institución, producto o servicio. Los logotipos suelen incluir símbolos claramente asociados a quienes representan.
- Manifestación. Conjunto de personas que han acordado hacer pública una intención caminando de un punto a otro de la ciudad, con arengas y pancartas.
- 16. Manual. Manual sobre el Procedimiento, Diseño y Uso de los Símbolos de la Nación aprobado mediante decreto ejecutivo, el cual se mantendrá actualizado según lo dispuesto en la ley, el protocolo y las buenas prácticas reconocidas nacional e internacionalmente.
- 17. Material, objeto o medio de soporte. Aquel que se utiliza como soporte de un Símbolo de la Nación, que podrá ser tela, madera, metal, papel o vehículo análogo o digital según la necesidad de reproducción o representación. El soporte podrá ser, sin limitar otros medios, insignias, insignias de solapa o pines, adhesivos y artesanías.
- Obra de arte. Producto de expresión intelectual en letras o artes y con particularidades específicas que lo hacen único.
- 19. Ornamentos del Escudo Nacional. El águila harpía, ave representativa de la Nación según la Ley 18 de 2002; arco de estrellas de oro, que serán la cantidad de provincias que tenga el país, y orientadas hacia arriba; Banderas de soporte o tenantes que serán dos a cada lado del Escudo, montadas en astas con puntas de lanza partesana y recogidas en su punta por detrás, dejando ver los colores rojo y blanco.
- Partesana. Lanza larga de moharra ancha de doble filo y con aletillas laterales.
- 21. Pollerín. Volado de tela, en forma de abanico, en tres colores, del centro hacia afuera azul, blanco y rojo, recogido en tabletas, utilizado para adornar balcones o paredes en los días de fiesta nacional.
- Representación de la Bandera y del Escudo. Cuando el Símbolo es dibujado, pintado, grabado o impreso, entre otras técnicas de reproducción, en materiales, medios análogos



- o digitales u objetos que no sean de tela o su equivalente en el caso de la Bandera, o en madera o metal en el caso del Escudo.
- 23. Símbolo. Representación perceptible de una idea, con rasgos asociados por una convención socialmente aceptada. En el caso de los Símbolos de la Nación, son las representaciones del Escudo, la Bandera y la interpretación auditiva e impresa de la partitura y letra del Himno.
- 24. Tenantes o soportes. Figuras que sostienen el Escudo y que derivan de los ornamentos que en los sellos lo rodeaban. Los soportes pueden ser tenantes (figuras humanas o semihumanas) y soportes propiamente dichos (animales u objetos inanimados).
- Timbre o cimera. En heráldica, insignia que se coloca en la parte superior de un escudo para indicar el grado nobiliario de quien lo posee.







## República de Panamá

## Ministerio de Desarrollo Social

Despacho Superior

Resolución No. 270 (De 15 de septiembre de 2011)

El Ministro de Desarrollo Social en uso de sus facultades legales,

#### CONSIDERANDO:

Que el día catorce (14) de septiembre del año dos mil once (2011), mediante apoderado legal, la asociación denominada "MINISTERIO INTERNACIONAL EBEN-EZER", debidamente registrada a Ficha S.C. 25741. Documento 1122885, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público de Panamá, cuyo representante legal es el señor FERNANDO BERMÚDEZ CASTILLO, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad No. 3-71-364, ha solicitado al Ministro de Desarrollo Social, el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro

Que para fundamentar su petición, presenta la siguiente documentación:

- 1 Poder y solicitud dirigida al Ministro de Desarrollo Social, donde se solicita el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro
- Copia autenticada de la cédula de identidad del Representante Legal de la asociación ante la Dirección Regional de Cedulación de Colón.
- 3. Certificación del Registro Público No. 553851, donde consta la representación legal de la organización y que se encuentra vigente desde el veintiséis (26) de abril de dos mil seis (2007).
- Original de la Escritura Pública No. Siete mil ciento veintinueve (7,129) del veintioche (28) de marzo de dos mil seis (2007), de la Notaria Quinta del Circuito de Panamá, por la cual se protocolizan Documentos que contienen la Personería Jurídica de la entidad denominada MINISTERIO INTERNACIONAL EBEN-EZER

Que nos corresponde examinar todos los elementos de juício tendientes a emitir nuestro criterio, por lo que, al analizar la documentación aportada, se ha podido constatar que en el estatuto de la asociación "MINISTERIO INTERNACIONAL EBEN-EZER", visible a foja diez (10) del expediente administrativo, disponen en cuanto al servicio social que debe brindar una organización de carácter social, entre sus objetivos y actividades respectivamente, los siguientes: 2. Realizar y promover programas tendientes a mejorar la condición espiritual. moral, educativa y socio-económica de las personas que integran la sociedad panameña y a nivel internacional, bautizados o no". 3.1."Establecer centros parvularios en la -s comunidades donde existan o se funden iglesias 4.2. Establecer comedores infantiles para contribuir a las necesidades de miembros de la Iglesia y la comunidad y en la atención de las necesidades nutricionales de los niños del área" (sic)

Que en virtud de que esta superioridad está facultada para otorgar Reconocimiento de Carácter Social, a todas aquellas asociaciones cuyos objetivos y fines contenidos en sus estatutos se ajusten a las labores de servicio social, conforme lo dispone el Art.3 acápite b, del Decreto No. 28 de 31 de agosto de 1998, ha quedado evidenciado que la Asociación cumple con los requisitos exigidos para otorgar el reconocimiento de la mismas.

## RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER como organización de carácter social sin fines de lucro a la asociación "MINISTERIO INTERNACIONAL EBEN-EZER".

SEGUNDO: INFORMAR que contra la presente resolución cabe el recurso de reconsideración dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Lev 38 de 31 de julio de 2000. Decreto Ejecutivo No. 28 de 31 de agosto de 1998, modificado por el Decreto Ejecutivo No.27 de 10 de agosto de 1999 y por el Decreto Ejecutivo No. 101 de 28 de septiembre de 2001. NO DE DESUR

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.

GUILLERMO FERPÓFINO Ministre

GC/NV/AO

# República de Panamá

## AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución AN No.-3540-RTV

Panamá, 04 de junio de 2010

"Por la cual se otorga un plazo de tres (3) meses a la concesionaria LA VOZ DEL VIGÍA, S.A., para reparar el transmisor de la frecuencia principal 1130 KHz e iniciar transmisiones con la potencia autorizada en los parámetros técnicos de su concesión."

## EL ADMINISTRADOR GENERAL,

en uso de sus facultades legales,

## CONSIDERANDO:

- Que mediante Decreto Ley No. 10 de 22 de febrero de 2006, se reestructuró el Ente Regulador de los Servicios Públicos, bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, como organismo autónomo del Estado, con competencia para regular y controlar la prestación de los servicios públicos de radio y televisión, entre otros;
- Que mediante Ley No. 24 de 30 de junio de 1999, reglamentada en los Decretos Ejecutivos No. 189 de 13 de agosto de 1999 y No. 111 de 9 de mayo de 2000, se establece el régimen jurídico que regula los servicios públicos de radio y televisión;
- 3. Que es función de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos otorgar, en nombre del Estado, las concesiones, licencias y autorizaciones para prestar los servicios públicos de radio y televisión y velar por la eficaz utilización de las frecuencias asignadas a cada una de las concesiones que sean otorgadas para estos servicios;
- 4. Que igualmente corresponde a esta Autoridad Reguladora, fiscalizar las actividades de los concesionarios a fin de asegurar el cumplimiento por parte de éstos, de todas las obligaciones que les impone la normativa legal vigente, así como también, para garantizar la continua y eficaz operación de los servicios autorizados;
- 5. Que a través de la Resolución AN No. 2176-RTV de 31 de octubre de 2008, la Autoridad Reguladora otorgó a la concesionaria LA VOZ DEL VIGÍA, S.A. un período de cura para instalar los equipos e iniciar las transmisiones en la frecuencia 1130 KHz, autorizada para operar el servicio público de Radio Abierta Tipo A en la provincia de Coclé;
- 6. Que en la mencionada Resolución AN No. 2176-RTV se estableció también que, vencido el periodo otorgado, la Autoridad Reguladora procedería a verificar, mediante inspección, la instalación de los equipos e inicio de las transmisiones en la frecuencia 1130 KHz, en su área de cobertura autorizada;
- 7. Que en inspección realizada el día 17 de marzo de 2010 al sitio de transmisión de frecuencia 1130 KHz, esta Autoridad Reguladora pudo comprobar que la concesionaria LA VOZ DEL VIGÍA, S.A. cuenta con la infraestructura y los equipos instalados para las transmisiones;
- 8. Que, por otra parte, en el momento de la inspección se pudo comprobar que la potencia radiada por el transmisor se encontraba fuera del parámetro autorizado por esta Autoridad. Al respecto, el representante legal de la concesionaria señaló que dos módulos del transmisor se habían dañado por causa de fluctuaciones de voltaje en la energía eléctrica y que se actualmente se encontraban en espera de los transistores de repuesto;
- 9. Que, además, se corroboró que la frecuencia de enlace utilizada por la concesionaria entre el estudio de programación y el sitio de transmisión de la frecuencia principal, es una frecuencia autorizada para un sitio móvil en la ciudad de Aguadulce (225.1500 MHz) y no alguna de las dos autorizadas para operar entre Aguadulce, en un sitio fijo, y Cerro Morado (240.1500 MHz y 245.5000 MHz);





Resolución AN No. 3540 -RTV Panamá, 04 de junio de 2010 Página No. 2 de 2

- 10. Que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 4 de la Ley No. 24 de 1999 y 36, 43 y 54 del Decreto Ejecutivo No. 189 de 1999, los concesionarios de los servicios públicos de radio y televisión están obligados a respetar los parámetros técnicos establecidos en su concesión;
- 11. Que el Artículo 21 de la Ley No. 24 de 1999, establece como una obligación de todo concesionario de los servicios públicos de radio y televisión, rectificar, corregir o remediar cualquier incumplimiento de las disposiciones legales correspondientes, dentro del plazo que, para tales efectos, establezca la Autoridad Reguladora y el cual debe estar relacionado con el tiempo razonable que tome corregir la causal;
- 12. Que luego de evaluados los hechos expuestos, esta Entidad Reguladora estima que debe otorgarse a la concesionaria LA VOZ DEL VIGÍA, S.A. un plazo de tres (3) meses para reparar el transmisor de la frecuencia principal 1130 KHz e iniciar transmisiones con la potencia autorizada en los parámetros técnicos de la concesión;
- 13. Que surtidos los trámites de Ley, y en mérito de las consideraciones expuestas, le corresponde al Administrador General realizar los actos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y atribuciones de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, de conformidad con lo que establece el numeral 16 del artículo 21 de la Ley No. 26 de 29 de enero de 1996 y sus modificaciones, por lo que;

#### RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR a la concesionaria LA VOZ DEL VIGÍA, S.A. un plazo de tres (3) meses improrrogables, a partir de la ejecutoria de la presente resolución, para reparar el transmisor de la frecuencia principal 1130 KHz e iniciar transmisiones con la potencia autorizada en los parámetros técnicos de su concesión.

SEGUNDO: ADVERTIR a la concesionaria LA VOZ DEL VIGÍA, S.A. que debe utilizar como frecuencia de enlace entre el estudio de programación en Aguadulce y el sitio de transmisión de la frecuencia principal en Cerro Morado, la frecuencia 240.1500 MHz o la frecuencia 245.5000 MHz, previamente asignadas para tal fin.

TERCERO: ADVERTIR a la concesionaria LA VOZ DEL VIGÍA, S.A. que el incumplimiento de la orden contenida en el Resuelto Primero de esta Resolución, dará lugar a la imposición de las sanciones correspondientes, previo procedimiento sancionador.

CUARTO: ADVERTIR a la concesionaria LA VOZ DEL VIGÍA, S.A. que esta Resolución regirá a partir de su notificación y contra la misma procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir de su notificación, en las oficinas de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos.

OUINTO: COMUNICAR que para cumplir con el principio de transparencia consignado en la Ley 24 de 30 de junio de 1999, se ordena publicar la presente Resolución en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 26 de 29 de enero de 1996, modificada por el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006; Ley No. 24 de 30 de junio de 1999; Decreto Ejecutivo No. 189 de 13 de agosto de 1999, modificado mediante Decreto Ejecutivo No. 111 de 9 de mayo de 2000.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE,

DENNIS E. MOŔENO R.

Administrador General



# AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS (ANATI)

## RESOLUCIÓN Nº ANATI-DAG-153-28-12-2011 (28 de diciembre de 2011)

"Por la cual se faculta al Departamento de Mensura y Mapeo, a los Directores Administrativos Regionales y a los Funcionarios Sustanciadores de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, para firmar y registrar por sí solos todos los planos correspondientes a las áreas de su competencia"

## EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ANATI

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias,

#### CONSIDERANDO:

Que el numeral 2 del artículo 4 de la Ley Nº 59 de 8 de octubre de 2010 establece que la Autoridad Nacional de Administración de Tierras tiene entre sus objetivos constituirse en un ente especializado, operativo, eficiente, autónomo y con capacidad de gestión para realizar la adjudicación y titulación de los derechos posesorios en todo el territorio nacional.

Que el numeral 2 del artículo 19 de esta misma Ley señala que entre las funciones del Administrador General se encuentra la de dirigir y coordinar las políticas que deba seguir la Autoridad en materia de elaboración, producción, actualización y publicación de información básica oficial en materia de cartografía, catastro y geografía, así como aquellas relacionadas con la investigación, análisis, cooperación, desarrollo tecnológico, capacitación y estándares de producción en estas materias, como apoyo al desarrollo integral y al ordenamiento territorial del país.

Que el numeral 5 del artículo 19 de dicha Ley, establece que el Administrador General tiene entre sus funciones expedir las normas y especificaciones técnicas de operación y los lineamientos para la prestación de los servicios técnicos necesarios para el ordenamiento territorial y la regularización de tierras que deban observarse.

Que el plano catastral ayuda a proporcionar una descripción precisa de los terrenos y facilitar su identificación y ubicación.

Que con el fin de procurar la eficacia y eficiencia en los procedimientos llevados a cabo por la Autoridad a través de esta Ley, se hace necesario facultar al Departamento de Mensura y Mapeo, a los Directores Administrativos Regionales y a los Funcionarios Sustanciadores para firmar y registrar por sí solos todos los planos correspondientes a las áreas de su competencia.

## **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Facultar al Departamento de Mensura y Mapeo, a los Directores Administrativos Regionales y a los Funcionarios Sustanciadores de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en conjunto con el agrimensor

RESOLUCIÓN № ANATI-DAG-153-28-12-2011 (28 de diciembre de 2011) Página 2

revisor, para firmar y registrar por sí solos todos los planos correspondientes a las áreas de su competencia.

Se entiende que todos los planos, antes de su respectiva firma y registro, deberán contar con la firma del agrimensor o topógrafo independiente dentro de los procesos esporádicos de titulación y del supervisor de campo dentro de los procesos masivos de titulación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución tendrá efecto a partir de la fecha.

## PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Panamá a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de 2011.

EL ADMINISTRADOR GENERAL

LCDO. FRANKLIN ODUBER BURILLO



AUTORIDAD NACIONAL DE MACIÓN DE TIERRAS
DIRECCIÓN DE TITULA DE LA PICO
ES COPIA AUTENTICADA DE SILORIGINAL
FIRMA

05 ENE 2012

## REPÚBLICA DE PANAMÁ AUTORIDAD PANAMEÑA DE SEGURIDAD DE ALIMENTOS COMISIÓN TÉCNICA INSTITUCIONAL

## RESOLUCIÓN No. 032-CTI-11 (De 21de diciembre de 2011)

## LA COMISIÓN TÉCNICA INSTITUCIONAL

en uso de sus facultades legales

#### CONSIDERANDO:

Que según el Decreto Ley 11 de 2006 se crea la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, con el objetivo de asegurar un nivel elevado de protección de la salud humana, el patrimonio agropecuario del país y de los intereses de los consumidores con relación a los alimentos importados.

Que la Empresa Inversiones Araúz, con RUC No. 321-1-63, el dia 2 de Noviembre de 2011, realiza la Notificación No. 1039902-In, indicando que procederá con la importación de en el mes de noviembre de Treinta Mil (30,000) Kilogramos o Quinientos (500) Quintales de Ñame (Dioscorea alata L.) por el punto de ingreso Paso Canoa, Chiriquí, al país, declarado de origen y procedencia de Costa Rica. Posible fecha de arribo a la República de Panamá, el de Noviembre de 2011.

Que de acuerdo al Formulario de Verificación, de 9 de Noviembre de 2011, al Importador Inversiones Araúz, con RUC No. 321-1-63, se le realiza la verificación documental correspondiente, en Paso Canoa, Control, de Seis Mil Novecientos (6,900) Kilogramos de Ñame (Dioscorea alata L.).

Que en cumplimiento de los parámetros señalados por la Dirección Nacional de Análisis y Control de Importación de Alimentos de la AUPSA, solicita a la Sección de Nematología, de la Dirección Nacional de Sanidad Vegetal del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, realice los análisis correspondientes al alimento indicado en el Formulario de Notificación No. 1039902-ln, o sea al Ñame (Dioscorea alata L.), una vez culminado los análisis respectivos, el dos (2) de Diciembre de 2011, arroja el siguiente resultado: POSITIVO a la presencia de especimenes vivos de nematodos fitoparásitos del género Scutellonema spp.

Que, adicional a la notificación mencionada anteriormente, la Empresa Inversiones Araúz con RUC No. 321-1-63, realiza una nueva Notificación, mediante el Formulario No. 1061098-In, de 29 de noviembre de 2011, en la que indica que procederá con la importación de Treinta Mil (30,000) Kilogramos o Quinientos (500) Quintales de Ñame (Dioscorea alata L.) por el punto de ingreso Paso Canoa, Chiriquí, al país, declarado de origen y procedencia de Costa Rica. Posible fecha de arribo a la República de Panamá, el 1 de diciembre de 2011.

Que de acuerdo al Formulario de Verificación, de 1 de diciembre de 2011, al Importador Inversiones Araúz, con RUC No. 321-1-63, se le realiza la verificación documental correspondiente, en Paso Canoa, Control, de Cuatro Mil Seiscientos (4,600) Kilogramos de Ñame (Dioscorea alata L.).

Que en cumplimiento de los parámetros señalados por la Dirección Nacional de Análisis y Control de Importación de Alimentos de la AUPSA, solicita a la Sección de Nematología, de la Dirección Nacional de Sanidad Vegetal del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, realice los análisis correspondientes al alimento indicado en el Formulario de Notificación No. 1061098-In, o sea al Ñame (Dioscorea alata L.), una vez cuiminado ios análisis respectivos, el nueve (9) de Diciembre de 2011, arroja el siguiente resultado: POSITIVO a la presencia de especímenes de nematodos fitoparásitos del género Scutellonema spp.

Que la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, actuando de acuerdo a lo establecido en la NINF 11 de Análisis de Riesgo de Plagas para plagas cuarentenarias, incluido el análisis de riesgos ambientales y organismos vivos modificados,

específicamente en el numeral 1.1.3, el cual se reflere al inicio de un Análisis de Riesgo, por la necesidad de examinar o revisar una política, derivada de preocupaciones normativas en referencia a la adopción de una decisión nacional para examinar reglamentos, requisitos u operaciones fitosanitarios, procedió a deshabilitar temporalmente el Resuelto AUPSA-DINAN- 078 – 2008 de 02 de junio de 2008, por medio del cual se establecen los requisitos fitosanitarios para la importación de ñame fresco para consumo humano originarios de Costa Rica, cuya fracción arancelaria es la 0714.90.10, hasta tanto se obtuvieran los resultados de la evaluación de riesgo en proceso, a ser realizado por la Dirección Nacional de Sanidad Vegetal del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

Que la introducción de estos alimentos Ñame (Dioscorea alata L.), a la República de Panamá puede representar riesgo al patrimonio vegetal.

Que en los envíos de ñames en referencia, se detectó una no conformidad con los requisitos establecidos en el AUPSA-DINAN- 078 – 2008 de 02 de junio de 2008, por medio del cual se establecen los requisitos fitosanitarios para la importación de ñame fresco para consumo humano originarios de Costa Rica, específicamente en el Articulo 6, en donde se indica que: "La mercancía viene libre de insectos vivos de cualquier tipo, así como también de otros contaminantes biológicos, químicos y físicos, incluyendo suelos de cualquier tipo

Que la Norma Internacional para Medidas Fitosanitaria NIMF No. 2, de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria de la FAO, referentes a las Directrices para Análisis de Riesgo de Plagas, establece el inicio del proceso de un Análisis de Riesgo de Plagas (ARP), por la "identificación de una plaga que puede reunir los requisitos para considerarla como plaga de cuarentena".

Que el artículo 32 del Decreto Ley 11 de 2006, crea la Comisión Técnica Institucional de la Autoridad Panameña de Alimentos que está integrada por el Administrador General, el Director Nacional de Normas para la Importación de Alimentos, el Director Nacional de Verificación de Importación de Alimentos y el Director Nacional de Análisis y Control de Alimentos Importados.

Que según lo establecido en el artículo 33 del Decreto Ley 11 de 2006, se asigna a la Comisión Técnica Institucional la función de adoptar las medidas de emergencia sanitaria y/o fitosanitaria para los alimentos importados con base en las disposiciones legales vigentes y los tratados ratificados por la República de Panamá. De igual forma, se faculta para aprobar el rechazo, devolución al país de origen, reexportación, decomiso, destrucción y/o liberación al Ambiente de alimentos introducidos al territorio nacional, que representen un peligro para la salud humana y el patrimonio animal y vegetal del país.

Que el artículo 18 de la Resolución No.47 de 27 de agosto de 2007, de la Comisión Técnica Institucional, establece que las Actas y las Resoluciones serán firmadas por el Presidente y al menos dos (2) de los otros Miembros de la Comisión Técnica Institucional.

Que luego de reunión celebrada por la Comisión Técnica Institucional y realizada las evaluaciones correspondientes,

## RESUELVE:

PRIMERO: Iniciar el proceso de un Análisis de Riesgo de Plagas (ARP), por la identificación de especímenes de nematodos fitoparásitos del género Scutellonema spoplaga considerada como cuarentenaria para la República de Panamá

SEGUNDO: Deshabilitar el Resuelto AUPSA-DINAN- 078 – 2008 de 02 de junio de 2008, por medio del cual se establecen los requisitos fitosanitarios para la importación de ñame fresco para consumo humano originarios de Costa Rica, cuya fracción arancelaria es la 0714.90.10, hasta tanto se obtengan los resultados de la evaluación de riesgo en proceso, a ser realizado por la Dirección Nacional de Sanidad Vegetal del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

**TERCERO:** Establecer mecanismos de comunicación directa con los organismos nacionales de protección fitosanitaria (ONPF) de los países en consideración, a objeto de velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas en los requisitos fitosanitarios emitidos por la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos para la importación de a la República de Panamá de cebolla y papa para consumo.

**CUARTO**: Girar las instrucciones correspondientes a la Dirección Nacional de Verificación de Alimentos Importados, para que verifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

**QUINTO**: Girar las instrucciones correspondientes a la Dirección Nacional de Normas de Alimentos Importados, para que procedan con la Inhabilitación del Resuelto AUPSA-DINAN- 078 – 2008 de 02 de junio de 2008.

**SEXTO**: Comunicar al Ministerio de Comercio e Industrias, para que se hagan las respectivas notificaciones, a las Autoridades competentes de Costa Rica, para que tengan conocimientos de las medidas adoptadas.

**SÉPTIMO:** Las medidas adoptadas por la Comisión Técnica Institucional, son de carácter obligatorio y de forzoso cumplimiento, por lo que no son susceptibles de recurso alguno.

OCTAVO: La presente resolución empieza a regir a partir de su notificación y publicación.

#### FUNDAMENTO DE DERECHO:

Decreto Ley No. 11 de 22 de febrero de 2006. Resuelto AUPSA-DINAN- 078 – 2008 de 02 de junio de 2008.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

HUMBERTO BERMUDEZ

Director Nacional de Normas
para la Importación de Alimentos

REINALDO VIVEROS

Director Nacional de Verificación de

Alimentos

CCIDES JAÉ Presidente

LURYS BOURDETH Directora Nagional de Analisis



## RESOLUCIÓN № 052 CONACOM - 2011

"Por la cual se aprueba la Norma de Competencia Laboral CONACOM - 11-2011-COC-Instalador Electricista"

## LA COMISIÓN NACIONAL DE COMPETENCIAS

## del Instituto Nacional de Formación Profesional y Capacitación para el Desarrollo Humano

en virtud de facultad conferida,

#### CONSIDERANDO QUE:

El Decreto Ley N° 8 de 15 de febrero de 2006, crea el Instituto Nacional de Formación y Capacitación Profesional para el Desarrollo Humano, cuya misión es la de propiciar, establecer, organizar, y mantener un sistema nacional que garantice la formación profesional del recurso humano, en ocupaciones productivas requeridas por el proceso de desarrollo nacional, considerado las aptitudes y valores éticos y morales.

El artículo 31, del Decreto Ley N° 8, del 15 de febrero de 2006 establece lo siguiente que: "El Instituto contará con una Comisión Nacional de Competencias. Corresponderá a esta Comisión, proponer al Consejo Directivo la reglamentación de los procesos y mecanismos de certificación y reconocimiento de las competencias laborales de los trabajadores. También tendrá a su cargo la responsabilidad de administrar el sistema de certificación de las competencias básicas, genéricas y laborales, con sujeción a las reglamentaciones correspondientes y a las políticas fijadas por el Consejo Directivo".

Por otro lado, el numeral 7, del artículo 11, de la Resolución N° CD 20-10 de 5 de agosto de 2010 "Por la cual se adopta el reglamento de la Comisión Nacional de Competencias del Instituto Nacional de Formación Profesional y Capacitación para el Desarrollo Humano (INADEH)" menciona entre otras funciones la de "aprobar los proyectos de normas de competencias laborales".

La Secretaría Técnica sometió a consideración del pleno de la Comisión Nacional de Competencias el análisis de la Norma de Competencia Laboral CONACOM - 11 -2011- COCInstalador Electricista y la misma fue aprobada.

#### RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la Norma de Competencia Laboral CONACOM -11 -2011- COC- Instalador Electricista (según se establece en Anexo N°1 de la presente resolución y que forma

parte del mismo).

SEGUNDO: La norma de competencia que se aprueba mediante el presente instrumento legal

entrará a regir y tendrá su plena vigencia a partir de su publicación en la Gaceta

Oficial

DERECHO: Decreto Ley N° 8, de 15 de febrero de 2006

Resolución N° CD-20-10, de 5 de agosto de 2010

## COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá a los <u>catorce (14)</u> días del mes de Diciembre de dos mil once (2011).

## Miembros de la CONACOM:

TEMISTOCLES ROSAS
Presidente

Modaldo Tuñon (Principal) Representante CONEP

Juan/A Yinh L. (Principal) Representante CONEP

Madelaine Escribano (Principal)
Representante CONATO

Pedro Hurtado (Principal) Representante CONATO Tamara de Parodi ( Principal) Representante MITRADEL

Militza de Aguifera ( Principal) Representante MEDUCA

Vasmina de Pimentel (Principal) Representante MICI

Verónica de Barrios (Suplente)
Representante Consejo de Rectores de
Panamá

Donna Grant Secretaria Técnica

## **ANEXO**



## Instituto Nacional de Formación Profesional y Capacitación para el Desarrollo Humano

## Comisión Nacional de Competencias

## Norma de Competencia Laboral

## **INSTALADOR ELECTRICISTA**

Nivel de Competencia 2

## Sector de Construcción de Obras Civiles

Comité de Normalización

Cámara Panameña de la Construcción

SECRETARÍA TÉCNICA CONACOM

2011



INSTITUTO NACIONAL DE FORMAÇIÓN PROFESIONAL Y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO COMISIÓN NACIONAL DE COMPETENCIAS NORMA DE COMPETENCIA LABORAL.

CONACOM-11-2011-COC INSTALADOR ELECTRICISTA

Versión Nº 0

#### INTRODUCCIÓN

El Instituto Nacional de Formación Profesional y Capacitación para el Desarrollo Humano (INADEH), a través de la Comisión Nacional de Competencias (CONACOM), es el administrador del Sistema Nacional de Competencias Laborales y de los Sub-Sistemas de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, además, una de las funciones de la CONACOM es la aprobación de las Normas de Competencia Laboral (NCL).

Las NCL son un referente para diseñar programas de capacitación y formación profesional, implementar sistemas de gestión de recursos humanos y evaluar y certificar el desempeño de personas basados en una NCL.

Los Comités Sectoriales de Normalización de Competencia Laboral son los encargados de desarrollar, formular y proponer proyectos de Normas Técnicas de Competencia Laboral propias de un sector, con la posibilidad de ser adoptadas y publicadas como Norma Técnica de Competencia Laboral Nacional. Las directrices de estos Comités son fijados por la Secretaría Técnica de la CONACOM.

Esta NCL fue elaborada por el Comité de Normalización del Sector de Construcción de Obras Civiles a través de la Cámara Panameña de la Construcción (CAPAC).

La NORMA DE COMPETENCIA LABORAL CONACOM-11-2011-COC Instalador Electricista, fue aprobada por la Comisión Nacional de Competencias mediante Resolución № 052 de 14 de diciembre de 2011.

## Participaron en la elaboración de esta NCL:

Tomás Rodríguez

**INEGSA** 

Gabriel Fernández

INEGSA

Johnny Rodríguez

INEGSA

Edgardo Arias Marco O'Brien PEMSA

Bolívar McCree

S.E. O'BRIEN Prefecia Eléctrica

Ernesto Jiménez María de Lourdes Chanis Asesor metodológico de la NCL

Coordinadora del Sector Construcción

La elaboración de esta NCL se realizó bajo la coordinación de la Fundación del Trabajo.

©Derec	hos	reser	vad	os



INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO COMISIÓN NACIONAL DE COMPETENCIAS

NORMA DE COMPETENCIA LABORA

CONACOM-11-2011-COC INSTALADOR ELECTRICISTA

Versión Nº 0

## DATOS GENERALES DE LA NORMA DE COMPETENCIA LABORAL

TÍTULO DE LA NORMA

INSTALADOR ELECTRICISTA

CÓDIGO

CONACOM-11-2011-COC

CN0-2010: 7411 002

ÁREA DE COMPETENCIAS

Construcción de Obras Civiles

SUB-ÁREA DE COMPETENCIAS

ÁREAS OCUPACIONALES

Electricidad.

Construcciones y remodelaciones civiles, industriales, viviendas y edificaciones que se realicen a lo largo de la República de

Panamá.

NIVEL DE COMPETENCIA PROPÓSITO CLAVE

Instalar el sistema eléctrico de una edificación nueva o existente, viviendas o fábricas, incluyendo el tendido de tuberías, cajas, salidas eléctricas, paneles, y alambrados que no superen los 600 voltios bajo la supervisión de un Electricista General, Técnico Electricista o un Ingeniero Electricista.

REGULACIONES GENERALES DE LA ACTIVIDAD

- Reglamento de Instalaciones Eléctricas de Panamá (RIE), Código Eléctrico Nacional NFPA 70 NEC.
- Ley 15 del 26 de Enero de 1959 de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura.
- Reglamento de Seguridad, Salud e Higiene en la Industria de la construcción.
- Convención Colectiva CAPAC-SUNTRACS.

RELACIONES FUNCIONALES Y JERÁRQUICAS EN EL TRABAJO

El Instalador Electricista se desempeña bajo la supervisión del responsable de la obra según sea el caso, ya sea un Electricista General, Técnico Electricista o un Ingeniero Electricista.

Actúa interdisciplinariamente con otros idóneos y técnicos de la misma u otra ocupación, eventualmente involucrados en su actividad.

Se responsabiliza de las necesidades de sus actividades. Interactúa directamente o indirectamente con el almacén de materiales, herramientas y equipos.

COBERTURA DE LA NORMA FECHA DE ELABORACIÓN

Nacional

1 de julio de 2008

FECHA DE PUBLICACIÓN:

TIEMPO EN QUE DEBERÁ REVISARSE

Se recomienda un plazo máximo de cuatro (4) años después de la fecha de elaboración, al término de este periodo la norma será revisada y modificada en los aspectos que sean necesarios de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Subsistema de normalización.

COMPETENCIAS CLAVE ASOCIADAS A LA NORMA Las competencias clave que se recomienda considerar en los resultados de aprendizaje de los procesos de formación basados en la Norma de Competencia Laboral son las siguientes:

- Establecer comunicación efectiva.
- Trabajar en equipo.
- Planear y organizar actividades.
- Tomar decisiones y solucionar problemas.

GLOSARIO

RIE: Reglamento de Instalaciones Eléctricas de Panamá.

Elementos Constructivos: Cada uno de los componentes que forman una estructura o edificación, tales como vigas, muros, paredes, columnas, losas y otros.



INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO COMISIÓN NACIONAL DE COMPETENCIAS

NORMA DE COMPETENCIA LABORAL CONACOM-11-2011-COC INSTALADOR ELECTRICISTA Versiön № 0

#### II. MAPA FUNCIONAL

Norma de Competencia Laboral INSTALADOR ELECTRICISTA Nivel de Competencia

Código CONACOM-11-2011-COC

PROPÓSITO CLAVE: Instalar el sistema eléctrico de una edificación nueva o existente, viviendas o fábricas, incluyendo el tendido de tuberías, cajas, salidas eléctricas, paneles, y alambrados que no superen los 600 voltios bajo la supervisión de un Electricista General, Técnico Electricista o un Ingeniero Electricista.

## Unidad de Competencia

## Elementos de Competencia

- 1 de 2 Organizar las actividades propias, preparar el área de trabajo, seleccionar y cuantificar materiales, herramientas y equipos considerando la orden de trabajo, avance de obra, las especificaciones del proyecto, reglamentos técnicos y los requerimientos de seguridad en el proceso de trabajo
- 1 de 2 Organizar las actividades propias de acuerdo a la orden de trabajo, avance de obra, las especificaciones del proyecto, reglamentos técnicos y los requerimientos de seguridad en el proceso de trabajo.
- 2 de 2 Organizar el área asignada y seleccionar y cuantificar los materiales, herramientas y máquinas que serán utilizados, mantenerios en condiciones operativas, considerando la orden de trabajo, avance de obra, las especificaciones del proyecto, reglamentos técnicos y los requerimientos de seguridad en el proceso de trabajo.
- 2 de 2 Instalar los componentes del sistema eléctrico y reparar o modificar sistemas existentes siempre y cuando no sean mayor de 12 circuitos y que no excedan de 120/240 voltios de acuerdo a la orden de trabajo, a las especificaciones del plano eléctrico y los requerimientos de seguridad en el proceso de trabajo
- 1 de 3 Realizar el tendido de tuberías, paneles, tableros de distribución, alambrado de salidas eléctricas de acuerdo a la orden de trabajo, las especificaciones del plano eléctrico y la seguridad laboral en sistemas de hasta 600 voltios.
- 2 de 3 Reparar o modificar sistemas eléctricos siempre y cuando no sean mayor de 12 circuitos y que no excedan de 120/240 voltios de acuerdo a la orden de trabajo, a las especificaciones del plano eléctrico y los requerimientos de seguridad en el proceso de trabajo.
- 3 de 3 Instalar sistema de pararrayos de acuerdo a las especificaciones del plano eléctrico, al reglamento de seguridad de los bomberos y la norma de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura.



INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO COMISIÓN NACIONAL DE COMPETENCIAS

NORMA DE COMPETENCIA LABORAL
CONACOM-11-2011-COC INSTALADOR ELECTRICISTA

Versión Nº 0

## III. NORMA DE COMPETENCIA LABORAL

## INSTALADOR ELECTRICISTA

Unidades de Competencia Laboral que integran la Norma

Unidad de Competencia: 1 de 2 Organizar las actividades propias, preparar el área de trabajo, seleccionar y cuantificar materiales, herramientas y equipos considerando la orden de trabajo, avance de obra, las especificaciones del proyecto, reglamentos técnicos y los requerimientos de seguridad en el proceso de trabajo..

Código: CONACOM-11-2011-COC-U1

## Título del Elemento de Competencia:

1 de 2 Organizar las actividades propias de acuerdo a la orden de trabajo, avance de obra, las especificaciones del proyecto, reglamentos técnicos y los requerimientos de seguridad en el proceso de trabajo.

#### Criterios de desempeño:

La persona es competente cuando:

- Determina las actividades propias de acuerdo a las indicaciones del jefe inmediato, al plano eléctrico, a la orden de trabajo y al avance de obra.
- Aplica los criterios de seguridad relativos a los riesgos en trabajos de electricidad.

## Evidencias de desempeño:

La forma en que:

- Interpreta en el plano eléctrico y coteja con la orden de trabajo las actividades que debe desarrollar para dar cumplimiento a las tareas de electricidad solicitadas.
- Determina la secuencia de actividades que deberá cumplir para llegar al resultado esperado en condiciones de seguridad laboral.
- Organiza las actividades propias estableciendo secuencias y tiempos de ejecución de acuerdo a la programación establecida.
- Organiza las actividades propias considerando los riesgos eléctricos y el reglamento de seguridad.

## Evidencias de producto:

Las actividades se han organizado tomando en cuenta los criterios de prevención y seguridad laboral.

## Evidencias de conocimiento:

- Procesos constructivos relacionados con esta calificación.
- Domínio de lectura e interpretación de planos eléctricos y órdenes de trabajo.
- 3. Dominio de operaciones matemáticas simples.
- Dominio de conversión de medidas del sistema métrico al sistema inglés y viceversa.
- Diferentes elementos constructivos y sus características.
- Criterios de seguridad, higiene y salud ocupacional que deben ser aplicados a los trabajos de electricidad.

## Evidencias de actitudes:

- Cooperación: Ayudar y apoyar a otros en la ejecución de las tareas. Trabajar en forma conjunta para la realización de la tarea.
- Iniciativa: Ofrecer alternativas de solución y realizar acciones preventivas a una falla.
- Limpieza: Realizar con pulcritud el trabajo.
- Orden: Establecer y/o respetar prioridades y secuencias en los procedimientos para efectuar una tarea.
- Responsabilidad: Realizar el trabajo de acuerdo con los estándares de calidad requeridos. Ejecutar oportunamente la tarea.

## Campo de aplicación:

## Categoría:

## Clase:

- A. Tipo de instalación:
- 1. Residencial
- Comercial
- Industrial Simple

©Derechos reservados	Pág. 4 de 10



## Orientaciones generales para la evaluación:

Para evaluar este elemento se sugiere que:

- Mediante una actividad simulada o en situación real de trabajo se verifique, a través de una guía de observación, la aplicación de las evidencias de desempeño y de actitudes de este elemento. El evaluador debe considerar el entorno del área de trabajo y procedimientos establecidos por la empresa y se le solicitará al candidato que con el plano eléctrico o la orden de trabajo determine:
  - Las tareas que debe desarrollar.
  - La secuencia de las actividades.
- El candidato presente al evaluador las evidencias por producto señaladas en este elemento de competencias para que por medio de una lista de cotejo, se verifique la aplicación
- Las evidencias de conocimiento se verifiquen a través de la aplicación de prueba objetiva de opción múltiple y/o verdadero y falso o un caso objetivado.

#### Título del Elemento de Competencia:

2 de 2 Organizar el área asignada y seleccionar y cuantificar los materiales, herramientas y máquinas que serán utilizados, mantenerlos en condiciones operativas, considerando la orden de trabajo, avance de obra, las especificaciones del proyecto, reglamentos técnicos y los requerimientos de seguridad en el proceso de trabajo.

#### Criterios de desempeño:

La persona es competente cuando:

- Determina, solicita y recibe los materiales, herramientas y equipos en cantidad y especificaciones considerando las instrucciones del jefe inmediato, el plano eléctrico y la orden de trabajo.
- Manipula, transporta y almacena los materiales, herramientas y equipos considerando las instrucciones del fabricante, de la empresa y las condiciones de seguridad y salud ocupacional personal, y del entorno.
- Informa al jefe inmediato la necesidad de reposición de materiales, herramientas y equipos con el fin de evitar paros en la producción.
- Limpia y da mantenimiento operativo a las herramientas y equipos considerando los instructivos de los fabricantes y los procedimientos de la empresa.
- Realiza la limpieza y el orden del área de trabajo considerando criterios de seguridad, higiene y salud ocupacional.

## Evidencias de desempeño:

La forma en que:

- Solicita en forma oral o escrita la cantidad y especificaciones de los materiales que se requieren para realizar la tarea asignada.
- Solicita en forma oral o escrita la cantidad y tipo de herramientas y equipos que requiere el trabajo a realizar.
- Recibe los materiales, herramientas, máquinas y equipos y verifica su cantidad y especificaciones contra la solicitud de materiales y herramientas.
- Manipula, transporta y almacena los materiales, herramientas y equipos de acuerdo a los procedimientos de la empresa, indicaciones del fabricante y criterios de seguridad y salud laboral propios de la actividad.
- Informa al jefe inmediato la necesidad de reposición de materiales, herramientas y equipos de acuerdo a la tarea que realiza y al deterioro de materiales, herramientas y equipos.
- Limpia y da mantenimiento operativo a las herramientas y equipos para que estén en condiciones de uso y evitar paros en la producción.
- Realiza la limpieza y la organización del área de trabajo al comenzar y al finalizar la jornada con el fin de mantenerla en condiciones de higiene y seguridad para sí, para la cuadrilla y para el entorno.

## Evidencias de producto:

- Materiales, herramientas y equipos recibidos conformes en cantidad, calidad y especificaciones para la actividad a realizar.
- Almacenamiento de materiales acorde con las instrucciones del fabricante, de la empresa y las normas de seguridad e higiene laboral.
- Solicitud de materiales, herramientas y equipos completa con la información requerida.
- Herramientas y equipos en condiciones de operación y limpias.
- Área de trabajo limpia y ordenada de acuerdo con medidas de seguridad e higiene laboral.

## Evidencias de conocimiento:

- Conocimiento de los procesos constructivos relacionados con esta calificación.
- 2. Dominio de lectura e interpretación de planos eléctricos y órdenes de trabajo.
- Dominio de operaciones matemáticas simples.
- Dominio de conversión de medidas del sistema métrico al sistema inglés y viceversa.
- Diferentes elementos constructivos y sus características.

6	Derechos reservado	s		Pág	. 5 de 10	
			1			



## INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO COMISIÓN NACIONAL DE COMPETENCIAS

NORMA DE COMPETENCIA LABORAL CONACOM-11-2011-COC INSTALADOR ELECTRICISTA Versión Nº 0

- Criterios de seguridad, higiene y salud ocupacional que deben ser aplicados a los trabajos de 6. electricidad.
- Uso y rendimiento de los diferentes materiales constructivos, herramientas y equipos existentes en el 7. mercado.
- 8. Materiales sustitutos que puedan emplearse, sus restricciones, usos y rendimientos.
- 9. Técnicas de limpieza y mantenimiento operativo para las herramientas y equipos que utiliza en la jornada diaria de trabajo.

#### Evidencias de actitudes:

- Cooperación: Ayudar y apoyar a otros en la ejecución de las tareas. Trabajar en forma conjunta para la realización de la tarea.
- 2 Iniciativa: Ofrecer alternativas de solución y realizar acciones preventivas a una falla.
- 3. Limpieza: Realizar con pulcritud el trabajo.
- Orden: Establecer y/o respetar prioridades y secuencias en los procedimientos para efectuar una tarea. 4.
- Responsabilidad: Realizar el trabajo de acuerdo con los estándares de calidad requeridos. Ejecutar oportunamente la tarea.

#### Campo de aplicación:

Categoría:

Clase:

A. Tipo de instalación:

1. Residencial

2. Comercial

3. Industrial Simple

## Orientaciones generales para la evaluación:

Para evaluar este elemento se sugiere que:

- 1. Mediante una actividad realizada en situación real de trabajo se verifique, a través de una guía de observación, la aplicación de las evidencias de desempeño y de actitudes de este elemento. El evaluador debe considerar el entorno del área de trabajo y procedimientos establecidos por la empresa, se le solicitará al candidato que de acuerdo al plano eléctrico y a la orden de trabajo:
  - Determine dos listados de cantidades y especificaciones de los materiales, listado que puede presentar de forma oral o escrita.
  - Verifique los materiales, herramientas y equipos contra la solicitud de materiales, herramientas y equipos y que manipule, transporte y almacene los mismos.
- 2. El candidato presente al evaluador las evidencias por producto señaladas en este elemento de competencias para que a través de una lista de cotejo, se verifique la aplicación.
- 3. Las evidencias de conocimiento se verifiquen a través de la aplicación de prueba objetiva de opción múltiple y/o verdadero y falso o un caso objetivado.

Unidad de Competencia: 2 de 2 Instalar los componentes del sistema eléctrico y reparar o modificar sistemas existentes siempre y cuando no sean mayor de 12 circuitos y que no excedan de 120/240 voltios de acuerdo a la orden de trabajo, a las especificaciones del plano eléctrico y los requerimientos de seguridad en el proceso de trabajo.

Código: CONACOM-11-2011-COC-U2

## Título del Elemento de Competencia:

1 de 3: Realizar el tendido de tuberías, paneles, tableros de distribución, alambrado de salidas eléctricas de acuerdo a la orden de trabajo, las especificaciones del plano eléctrico y la seguridad laboral en sistemas de hasta 600 voltios.

## Criterios de desempeño:

La persona es competente cuando:

- Establece medidas y dimensiones de los elementos constructivos según el plano arquitectónico y el eléctrico bajo la supervisión del jefe inmediato.
- Marca las salidas eléctricas en el área de trabajo de acuerdo a las medidas, ángulos y dimensiones establecidas en el plano eléctrico bajo la supervisión del jefe inmediato.
- Realiza el tendido y fijación de tuberías de acuerdo al plano eléctrico, a los procesos constructivos, al reglamento de seguridad en la construcción y de los bomberos.
- Instala las cajas y paneles eléctricos de acuerdo al plano eléctrico, a los procesos constructivos, al reglamento de seguridad en la construcción y de los bomberos.
- Realiza el alambrado y empalmes de acuerdo al plano eléctrico, al RIE, a los procesos de constructivos, al reglamento de seguridad en la construcción y de los bomberos.

	©Derechos reservados				Pág. 6 de 10	



INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO COMISIÓN NACIONAL DE COMPETENCIAS

NORMA, DE COMPETENCIA LABORAL

Versión Nº 0

Instala los accesorios y terminaciones eléctricas de acuerdo al plano eléctrico, al RIE, los procesos constructivos, al reglamento de seguridad en la construcción y de los bomberos.

Verifica el funcionamiento adecuado del sistema eléctrico para determinar si hay caída de tensión o falla a tierra bajo la supervisión del jefe inmediato.

## Evidencias de desempeño:

#### La forma en que:

- Mide y dimensiona los elementos constructivos. 1.
- Marca las salidas eléctricas en el área de trabajo. 2.
- 3. Utiliza el equipo de seguridad correspondiente a trabajos eléctricos.
- 4. Fija las tuberías a las estructuras existentes con colgadores especiales o grapas.
- 5. Pinta y nivela las cajas y paneles eléctricos con sus conectores instalados y a la altura que marca el plano eléctrico.
- 6. Realiza el alambrado y los empalmes según el circuito que le corresponda y su codificación, empalmados según el calibre del alambre.
- Evita los empaimes de alambres en el panel eléctrico dentro de lo posible. 7.
- Nivela y fija los accesorios y terminaciones eléctricas en posición no invertida y recubierto de cinta 8. adhesiva.
- 9. Verifica el ajuste entre las uniones de las tuberías de los diferentes componentes asegurando la continuidad eléctrica y el contacto a tierra de las tuberías y cajas aplicando las medidas de seguridad laboral v normas eléctricas.
- Verifica la continuidad del sistema eléctrico con el sistema desenergizado.
- Mide el voltaje de entrada y salida por fase.
- Limpia el área de trabajo, las herramientas y equipos evaluando las condiciones de uso.

## Evidencias de producto:

- Salidas eléctricas instaladas según plano eléctrico.
- Tuberías fijas y tendidas según plano eléctrico.
- 3. Tuberías libres de golpes, obstrucciones, filos cortantes y rebabas.
- 4. Cajas y paneles instalados y nivelados según la altura que indica el plano y las normas.
- 5. Cajas y paneles pintadas contra óxido según lo requiera.
- 6. Alambres instalados y empalmados según plano eléctrico y normas eléctricas.
- 7. Accesorios y terminaciones eléctricos acabados, a nivel y en buen estado.
- 8. Uniones de los componentes ajustados asegurando continuidad eléctrica.
- Tuberías y cajas en contacto a tierra. 9.
- Herramientas limpias y en buen estado.

## Evidencias de conocimiento:

- Procesos constructivos relacionados con esta calificación.
- Dominio de lectura e interpretación de planos eléctricos y órdenes de trabajo.
- 3. Dominio de operaciones matemáticas simples.
- Dominio de conversión de medidas del sistema métrico al sistema inglés y viceversa.
- Diferentes elementos constructivos y sus características.
- Criterios de seguridad, higiene y salud ocupacional que deben ser aplicados a los trabajos de electricidad.
- Cálculos eléctricos simples.
- Uso y rendimiento de los diferentes materiales constructivos, herramientas y equipos existentes en el 8. mercado.
- 9. Materiales sustitutos que puedan emplearse, sus restricciones, usos y rendimientos.
- 10. Técnicas de limpieza y mantenimiento operativo para las herramientas y equipos que utiliza en la jornada diaria de trabajo.
- Uso y manejo de equipos de medición eléctrico.

## Evidencias de actitudes:

- 1. Cooperación: Ayudar y apoyar a otros en la ejecución de las tareas. Trabajar en forma conjunta para la realización de la tarea.
- 2 Iniciativa: Ofrecer alternativas de solución y realizar acciones preventivas a una falla.
- Limpieza: Realizar con pulcritud el trabajo.
- Orden: Establecer y/o respetar prioridades y secuencias en los procedimientos para efectuar una tarea.
- Responsabilidad: Realizar el trabajo de acuerdo con los estándares de calidad requeridos. Ejecutar oportunamente la tarea.

## Campo de aplicación:

Categoría:

Clase:

A. Tipo de instalación:

 Residencial. Comercial Industrial Simple

B. Tipo de construcción:

1. Remodelación

2. Construcción nueva

©Derechos reservados

Pág. 7 de 10



INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO COMISIÓN NACIONAL DE COMPETENCIAS NORMA DE COMPETENCIA LABORAL

CONACOM-11-2011-COC INSTALADOR ELECTRICISTA

Versión Nº 0

#### Orientaciones generales para la evaluación:

Para evaluar este elemento se sugiere que:

- 1. Mediante una actividad realizada en situación real de trabajo se verifique, a través de una guía de observación, la aplicación de las evidencias de desempeño y de actitudes de este elemento. El evaluador debe considerar el entorno del área de trabajo y procedimientos establecidos por la empresa y se le presentará al candidato una orden de trabajo, se le facilitará el plano eléctrico y se le asignará un ayudante para que realice el trabajo en una construcción nueva o remodelación en sistema trifásico de 42 circuitos para evaluarlo en los criterios de desempeño del elemento. Se le pedirá que:
  - Realice el doblez de las tuberías.
  - Realice el tendido de tuberías aéreas, en la pared y soterradas
  - Instale las cajas, paneles y alambrado junto con el ayudante.
  - Instale lámparas, interruptores y tomacorrientes.
- 2. El candidato presente al evaluador las evidencias por producto señaladas en este elemento de competencias para que por medio de una lista de cotejo, se verifique la aplicación.
- 3. Las evidencias de conocimiento se verifiquen a través de la aplicación de prueba objetiva de opción múltiple y/o verdadero y falso o un caso objetivado.

#### Título del Elemento de Competencia:

2 de 3 Reparar o modificar sistemas eléctricos siempre y cuando no sean mayor de 12 circultos y que no excedan de 120/240 voltios de acuerdo a la orden de trabajo, a las especificaciones del plano eléctrico y los requerimientos de seguridad en el proceso de trabajo.

#### Criterios de desempeño:

La persona es competente cuando:

- Ubica el daño utilizando instrumentos de medición, planos eléctricos si existen y siguiendo el reglamento de seguridad en la construcción.
- Reemplaza conductores o dispositivos eléctricos defectuosos según las recomendaciones del fabricante y siguiendo el reglamento de seguridad en la construcción.
- Verifica el funcionamiento adecuado del sistema eléctrico para determinar si hay caída de tensión o falla 3. a tierra.

## Evidencias de desempeño:

La forma en que:

- Utiliza instrumentos de medición.
- 2. Utiliza el equipo de seguridad correspondiente a trabajos eléctricos.
- 3. Desenergiza el sistema antes de realizar la reparación.
- Verifica y ajusta las conexiones y empalmes del sistema eléctrico. 4.
- Verifica la continuidad y voltaje del circuito en corto identificado. 5.
- 6. Mide el voltaje de entrada y salida de cada fase.

## Evidencias de producto:

- Conductores instalados según recomendaciones del fabricante. 1.
- Dispositivos eléctricos nuevos instalados según recomendaciones del fabricante. 2.
- 3. Uniones de los componentes ajustados asegurando continuidad eléctrica.
- 4. Tuberías y cajas en contacto a tierra.
- 5. Herramientas limpias y en buen estado.

## Evidencias de conocimiento:

- 1. Procesos constructivos relacionados con esta calificación.
- 2. Dominio de lectura e interpretación de planos eléctricos y órdenes de trabajo.
- 3. Dominio de operaciones matemáticas simples.
- 4 Dominio de conversión de medidas del sistema métrico al sistema inglés y viceversa.
- Diferentes elementos constructivos y sus características. 5.
- 6. Criterios de seguridad, higiene y salud ocupacional que deben ser aplicados a los trabajos de electricidad.
- 7. Cálculos eléctricos simples.
- 8. Uso y rendimiento de los diferentes materiales constructivos, herramientas y equipos existentes en el
- Materiales sustitutos que puedan emplearse, sus restricciones, usos y rendimientos.
- Técnicas de limpieza y mantenimiento operativo para las herramientas y equipos que utiliza en la jornada diaria de trabajo.
- Uso y manejo de equipos de medición eléctrico.

## Evidencias de actitudes:

- Cooperación: Ayudar y apoyar a otros en la ejecución de las tareas. Trabajar en forma conjunta para la realización de la tarea.
- Iniciativa: Ofrecer alternativas de solución y realizar acciones preventivas a una falla.

©Derechos reservados	Pág. 8 de 10
The state of the s	



3. Limpieza: Realizar con pulcritud el trabajo.

4. Orden: Establecer y/o respetar prioridades y secuencia en los procedimientos para efectuar una tarea.

5. Responsabilidad: Realizar el trabajo de acuerdo con los estándares de calidad requeridos. Ejecutar oportunamente la tarea.

## Campo de aplicación:

Categoría:

Clase:

A. Tipo de instalación:

 Residencial Comercial Industrial Simple

B. Tipo de construcción:

Remodelación

Construcción nueva

#### Orientaciones generales para la evaluación:

Para evaluar este elemento se sugiere que:

- 1. Mediante una actividad realizada en situación real de trabajo se verifique, a través de una guía de observación, la aplicación de las evidencias de desempeño y de actitudes de este elemento. El evaluador debe considerar el entorno del área de trabajo y procedimientos establecidos por la empresa y se le dará al candidato una orden de trabajo, se le facilitará el plano eléctrico si lo hay y se le asignará un ayudante para que realice la reparación o modificación de un sistema eléctrico defectuoso de 6 circuitos y de 120 voltios, se le pedirá que:
  - Repare el sistema.
  - Balancee las cargas, si lo amerita.
- 2. El candidato presente al evaluador las evidencias por producto señaladas en este elemento de competencias para que a través de una lista de cotejo se verifique la aplicación.
- 3. Las evidencias de conocimiento se verifiquen a través de la aplicación de prueba objetiva de opción múltiple y/o verdadero y falso o un caso objetivado.

## Título del Elemento de Competencia:

3 de 3 Instalar sistema de pararrayos de acuerdo a las especificaciones del plano eléctrico, al reglamento de seguridad de los bomberos y la norma de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura.

## Criterios de desempeño:

La persona es competente cuando:

- Instala el dispositivo captador de rayos de acuerdo a las especificaciones del plano eléctrico, reglamento de seguridad de los bomberos y la norma de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura
- Instala conductores de bajada de acuerdo a las especificaciones del plano eléctrico, reglamento de seguridad de los bomberos y la norma de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura vigente.
- Realiza conexiones equipotenciales de acuerdo a las especificaciones del plano eléctrico, reglamento de seguridad de los bomberos y la norma de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura vigente.
- Instala la conexión a tierra de acuerdo a las especificaciones del plano eléctrico, reglamento de seguridad de los bomberos y la norma de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura vigente.
- Instala la junta de control, manquito seccionador o puente de comprobación de acuerdo a las especificaciones del plano eléctrico, reglamento de seguridad de los bomberos y la norma de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura vigente.
- 6. Instala protección contra sobrevoltajes transitorios de acuerdo a las especificaciones del plano eléctrico, reglamento de seguridad de los bomberos y la norma de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura

## Evidencias de desempeño:

La forma en que:

- Utiliza instrumentos de medición.
- 2. Utiliza el equipo de seguridad correspondiente a trabajos eléctricos.
- 3. Desenergiza el sistema antes de realizar la reparación.
- 4. Verifica y ajusta las conexiones y empalmes del sistema eléctrico.
- 5. Verifica la continuidad y voltaje del circuito en corto identificado.
- Mide la ubicación de los dispositivos de desconexión y dispositivos de control. 6, 7.
- Verifica el amperaje de los dispositivos con el plano eléctrico.
- Pinta si es necesario y nivela las cajas con sus conectores instalados y a la altura que marca el plano 8. eléctrico.
- Conecta los alambres a los terminales del equipo según codificación.
- Realiza la limpieza del área de trabajo y de las herramientas y equipos, evaluando las condiciones de uso.
- Mide el voltaje de entrada y salida por fase y la resistencia a tierra.

©Der	echos res	ervados			Pág. 9 de 10	
 				i		



INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO COMISIÓN NACIONAL DE COMPETENCIAS

NORMA DE COMPETENCIA LABORAL. CONACOM-11-2011-COC INSTALADOR ELECTRICISTA Versión № 0

#### Evidencias de producto:

- Dispositivo captador de rayos instalado según reglamento de instalación.
- Conductores de bajada instalados según especificaciones del plano eléctrico.
- 3. Conexiones equipotenciales realizadas según plano eléctrico.
- Sistema conectado a tierra según especificaciones del plano y reglamentos.
- 5. Junta de control, manquito seccionador o puente de comprobación instalado.
- 6. Alambres instalados y empalmados según plano eléctrico y normas eléctricas.
- Protección contra sobrevoltajes transitorios instalados según especificaciones y reglamentos.
- Herramientas limpias y en buen estado.

#### Evidencias de conocimiento:

- Procesos constructivos relacionados con esta calificación.
- Dominio de lectura e interpretación de planos eléctricos y órdenes de trabajo.
- 3. Dominio de conversión de medidas del sistema métrico al sistema inglés y viceversa.
- Diferentes elementos constructivos y sus características.
- Criterios de seguridad, higiene y salud ocupacional que deben ser aplicados a los trabajos de electricidad.
- Uso y rendimiento de los diferentes materiales constructivos, herramientas y equipos existentes en el mercado.
- Tener conocimiento de la Resolución de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura que regula la instalación de pararrayos, para la protección de los edificios y otras estructuras contra las descargas atmosféricas.

#### Evidencias de actitudes:

- Cooperación: Ayudar y apoyar a otros en la ejecución de las tareas. Trabajar en forma conjunta para la realización de la tarea.
- 2. Iniciativa: Ofrecer alternativas de solución y realizar acciones preventivas a una falla.
- 3. Limpieza: Realizar con pulcritud el trabajo.
- Orden: Establecer y/o respetar prioridades y secuencias en los procedimientos para efectuar una tarea.
- Responsabilidad: Realizar el trabajo de acuerdo con los estándares de calidad requeridos. Ejecutar oportunamente la tarea.

## Campo de aplicación:

#### Categoría:

#### Clase:

- A. Tipo de estructura:
- 1. Estructura con altura igual o mayor de 20 metros
- Estructura de alto riesgo por su uso o ubicación según la Oficina de Seguridad del Cuerpo de Bomberos
- B. Tipo de construcción:
- 1. Remodelación
- 2. Construcción nueva

## Orientaciones generales para la evaluación:

Para evaluar este elemento se sugiere que:

- 1. Mediante una actividad realizada en situación real de trabajo se verifique, a través de una guía de observación, la aplicación de las evidencias de desempeño y de actitudes de este elemento. El evaluador debe considerar el entorno del área de trabajo y procedimientos establecidos por la empresa y se le dará al candidato una orden de trabajo, se le facilitará el plano eléctrico y se le asignará un ayudante para que realice la instalación del sistema de pararrayos en una estructura de por lo menos 20 metros de altura medido desde el suelo hasta la azotea.
  - Se le pedirá que realice cada uno de los criterios de desempeño del elemento
- El candidato presente al evaluador las evidencias por producto señaladas en este elemento de competencias para que a través de una lista de cotejo, se verifique la aplicación.
- Las evidencias de conocimiento se verifiquen a través de la aplicación de una prueba oral o una prueba objetiva escrita de opción múltiple y/o verdadero y falso.

@Derechos re	servado:
--------------	----------



## RESOLUCIÓN № 053 CONACOM - 2011

"Por la cual se aprueba la Norma de Competencia Laboral CONACOM - 12-2011-COC-Responsable y Encargado de Seguridad, Salud e Higiene en la Obra"

## LA COMISIÓN NACIONAL DE COMPETENCIAS

del Instituto Nacional de Formación Profesional y Capacitación para el Desarrollo Humano

en virtud de facultad conferida,

#### CONSIDERANDO QUE:

El Decreto Ley N° 8 de 15 de febrero de 2006, crea el Instituto Nacional de Formación y Capacitación Profesional para el Desarrollo Humano, cuya misión es la de propiciar, establecer, organizar, y mantener un sistema nacional que garantice la formación profesional del recurso humano, en ocupaciones productivas requeridas por el proceso de desarrollo nacional, considerado las aptitudes y valores éticos y morales.

El artículo 31, del Decreto Ley N° 8, del 15 de febrero de 2006 establece lo siguiente que: "El Instituto contará con una Comisión Nacional de Competencias. Corresponderá a esta Comisión, proponer al Consejo Directivo la reglamentación de los procesos y mecanismos de certificación y reconocimiento de las competencias laborales de los trabajadores. También tendrá a su cargo la responsabilidad de administrar el sistema de certificación de las competencias básicas, genéricas y laborales, con sujeción a las reglamentaciones correspondientes y a las políticas fijadas por el Consejo Directivo".

Por otro lado, el numeral 7, del artículo 11, de la Resolución N° CD 20-10 de 5 de agosto de 2010 "Por la cual se adopta el reglamento de la Comisión Nacional de Competencias del Instituto Nacional de Formación Profesional y Capacitación para el Desarrollo Humano (INADEH)" menciona entre otras funciones la de "aprobar los proyectos de normas de competencias laborales".

La Secretaría Técnica sometió a consideración del pleno de la Comisión Nacional de Competencias el análisis de la Norma de Competencia Laboral CONACOM - 12 -2011- COC-Responsable y Encargado de Seguridad, Salud e Higiene en la Obra y la misma fue aprobada.

## RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la Norma de Competencia Laboral CONACOM-12- 2011- COC- Responsable

y Encargado de Seguridad, Salud e Higiene en la Obra (según se establece en Anexo

N°1 de la presente resolución y que forma parte del mismo).

SEGUNDO: La norma de competencia que se aprueba mediante el presente instrumento legal

entrará a regir y tendrá su plena vigencia a partir de su publicación en la Gaceta

Oficial.

DERECHO: Decreto Ley N° 8, de 15 de febrero de 2006.

Resolución N° CD-20-10, de 5 de agosto de 2010.

## COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá a los <u>catorce(14)</u> días del mes de Diciembre de dos mil once (2011).

## Miembros de la CONACOM:

TEMISTOCLES ROSAS
Presidente

Modaldo Tuñón (Principal) Representante CONEP

Juan A Vinh L. (Principal) Representante CONEP

Madelaine Escribano (Principal)
Representante CONATO

Pedro Hurtado (Principal) Representante CONATO Tamara de Parodi ( Principal) Representante MITRADEL

Militza de Aguilera (Principal) Representante MEDUCA

(asmina de Pimentel (Principal)

Representante MICI

Verónica de Barrios (Suplente) Representante Consejo de Rectores de

Panamá

Donna Grant Secretaria Técnica

## **ANEXO**



## Instituto Nacional de Formación Profesional y Capacitación para el Desarrollo Humano

## Comisión Nacional de Competencias

## Norma de Competencia Laboral

## RESPONSABLE Y ENCARGADO DE SEGURIDAD, SALUD E HIGIENE EN LA OBRA

Nivel de Competencia 3

Sector de Construcción de Obras Civiles

Comité de Normalización

Cámara Panameña de la Construcción

SECRETARÍA TÉCNICA CONACOM

2011



INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO COMISIÓN NACIONAL DE COMPETENCIAS

NORMA DE COMPETENCIA LABORAL

CONACOM-12-2011-COC RESPONSABLE Y ENCARGADO DE SEGURIDAD, SALUD E HIGIENE EN LA OBRA

Versión Nº 0

## INTRODUCCIÓN

El Instituto Nacional de Formación Profesional y Capacitación para el Desarrollo Humano (INADEH), a través de la Comisión Nacional de Competencias (CONACOM), es el administrador del Sistema Nacional de Competencias Laborales y de los Sub-Sistemas de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, además, una de las funciones de la CONACOM es la aprobación de las Normas de Competencia Laboral (NCL).

Las NCL son un referente para diseñar programas de capacitación y formación profesional, implementar sistemas de gestión de recursos humanos y evaluar y certificar el desempeño de personas basados en una NCL.

Los Comités Sectoriales de Normalización de Competencia Laboral son los encargados de desarrollar, formular y proponer proyectos de Normas Técnicas de Competencia Laboral propias de un sector, con la posibilidad de ser adoptadas y publicadas como Norma Técnica de Competencia Laboral Nacional. Las directrices de estos Comités son fijados por la Secretaría Técnica de la CONACOM.

Esta NCL fue elaborada por el Comité de Normalización del Sector de Construcción de Obras Civiles a través de la Cámara Panameña de la Construcción (CAPAC).

La NORMA DE COMPETENCIA LABORAL CONACOM-12-2011-COC Responsable y Encargado de Seguridad, Salud e Higiene en la Obra, fue aprobada por la Comisión Nacional de Competencias mediante Resolución N° x de 14 de diciembre de 2011.

## Participaron en la elaboración de esta NCL:

Fernando Delegado

Caja de Seguro Social

Rafael A. Domínguez Lourdes Guevara Autoridad del Canal de Panamá Díaz y Guardia, S.A.

Marcos Othon

Municipio de Panamá

Jaime A. López

MITRADEL

Yamilteh De Sedas Raúl Cleghorn

Cochez y Cía. INADEH

Ernesto Jiménez

Asesor metodológico de la NCL

María de Lourdes Chanis Coordinadora del Sector Construcción

La elaboración de esta NCL se realizó bajo la coordinación de la Fundación del Trabajo.



INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO COMISIÓN NACIONAL DE COMPETENCIAS

NORMA DE COMPETENCIA LABORAL

CONACOM-12-2011-COC RESPONSABLE Y ENCARGADO DE SEGURIDAD. SALUD E HIGIENE EN LA OBRA

Versión Nº 0

#### DATOS GENERALES DE LA NORMA DE COMPETENCIA LABORAL

TÍTULO DE LA NORMA

RESPONSABLE Y ENCARGADO DE SEGURIDAD,

SALUD E HIGIENE EN LA OBRA

CÓDIGO

CONACOM-12-2011-COC

CN0-2010: 3353-001

ÁREA DE COMPETENCIAS

Construcción de Obras Civiles

SUB-ÁREA DE COMPETENCIAS

Edificaciones.

ÁREAS OCUPACIONALES

Construcciones civiles, urbanizaciones, viviendas y edificaciones que se realicen a lo largo de la República de Panamá.

NIVEL DE COMPETENCIA PROPÓSITO CLAVE

Gestionar el programa de salud y seguridad ocupacional identificando peligros, evaluando los riesgos, recomendando controles, monitoreando la implementación de los mismos, promoviendo la cultura de salud y seguridad de la empresa a través de inspecciones, capacitaciones, investigaciones de incidentes, accidentes y quejas de seguridad, de acuerdo al plan de seguridad del proyecto, a las buenas prácticas de trabajo generalizadas en la industria de la construcción y siguiendo los reglamentos de seguridad, salud e higiene existentes en la República de Panamá

## REGULACIONES GENERALES DE LA ACTIVIDAD

- Normas COPANIT sobre seguridad e higiene ocupacional.
- Acuerdos Municipales.
- Decretos del MINSA.
- Decreto Ejecutivo Nº2 de 15 de febrero de 2008, que crea el Reglamento de Seguridad, Salud e Higiene en la Industria de la
- Ley Nº 41 de 1 de julio de 1998, por la cual se dicta la Ley General de Ambiente de la República de Panamá y se crea la Autoridad Nacional del Ambiente. Decretos de ANAM.
- Convención Colectiva CAPAC-SUNTRACS.
- Código de Trabajo de Panamá.

#### RELACIONES FUNCIONALES Y JERÁRQUICAS EN EL TRABAJO

El Responsable y encargado de seguridad, salud e higiene en la obra, se desempeña bajo la supervisión del Gerente de seguridad, Coordinador de seguridad o Gerente general de la empresa según sea el caso.

Actúa interdisciplinariamente con otros idóneos y técnicos de la misma u otra ocupación, eventualmente involucrados en su actividad.

Se responsabiliza de las necesidades de sus actividades. Interactúa directamente o indirectamente con el encargado de la obra, administración de la empresa, trabajadores, sindicatos y terceros.

COBERTURA DE LA NORMA

Nacional

FECHA DE ELABORACIÓN

TIEMPO EN QUE DEBERÁ REVISARSE

1 de julio de 2008

FECHA DE PUBLICACIÓN:

Se recomienda un plazo máximo de cinco (5) años después de la fecha de elaboración, al término de este periodo la norma será revisada y modificada en los aspectos que sean necesarios de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Subsistema de Normalización.

#### COMPETENCIAS CLAVE ASOCIADAS A LA NORMA

Las competencias clave que se recomiendan considerar en los resultados de aprendizaje de los procesos de formación basados en la Norma de Competencia Laboral son las siguientes:

- Establecer comunicación efectiva.
- Trabajar en equipo.
- Planear y organizar actividades.
- Tomar decisiones y solucionar problemas.
- Negociación.

**GLOSARIO** 

Peligro Inminente: Es todo peligro capaz de provocar la muerte o desmembramiento a una o más personas.

Peligro: Cualquier situación o fuente con el potencial de causar daño o pérdidas a las personas, equipos, materiales o instalaciones.

Riesgo: Combinación de probabilidad y consecuencia.

Procesos constructivos: Los procedimientos utilizados en las diferentes actividades que se realizan en la industria de la construcción.

@Derechos reservados

Pág. 2 de 13



INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO COMESIÓN NACIONAL DE COMPETENCIAS

NORMA, DE COMPETENCIA LABORAL

CONACOM-12-2011-COC RESPONSABLE Y ENCARGADO DE SEGURIDAD, SALUD É HIGIENÉ EN LA OBRA

Versión Nº 0

## II. MAPA FUNCIONAL

Norma de Competencia Laboral RESPONSABLE Y ENCARGADO DE SEGURIDAD, SALUD E HIGIENE EN LA OBRA

Nivel de Competencia

Código CONACOM-12-2011-COC

PROPÓSITO CLAVE: Gestionar el programa de salud y seguridad ocupacional identificando peligros, evaluando los riesgos, recomendando controles, monitoreando implementación de los mismos, promoviendo la cultura de salud y seguridad de la empresa a través de inspecciones, capacitaciones, investigaciones de incidentes, accidentes y quejas de seguridad, de acuerdo al plan de seguridad del proyecto, a las buenas prácticas de trabajo generalizadas en la industria de la construcción y siguiendo los reglamentos de seguridad, higiene protección al medio ambiente existentes en la República de Panamá. Unidad de Competencia Elementos de Competencia 1 de 2 Identificar peligros en las actividades en la obra

- 1 de 5 Determinar el nivel de riesgo de las actividades que se realizan en la obra considerando la legislación vigente y el plan de seguridad del proyecto.
- considerando la legislación vigente y el plan de seguridad del proyecto ambiente y seguridad establecidos en la industria.
- 2 de 2 Evaluar el nivel de riesgo de las actividades de acuerdo al plan de seguridad del proyecto.
- 2 de 5 Gestionar controles de seguridad en las actividades evaluadas conforme a la legislación vigente y al plan de seguridad del proyecto.
- 1 de 2 Desarrollar lineamientos de seguridad en las actividades evaluadas conforme a la legislación vigente y al plan de seguridad del proyecto.
- 2 de 2 Recomendar y/o implementar acciones controlar los riesgos significativos conforme la legislación vigente y al plan de seguridad del proyecto.
- 3 de 5 Monitorear la implementación de las acciones seguridad de considerando la legislación vigente y al plan de seguridad del proyecto.
- 1 de 2 Verificar el cumplimiento de los controles de seguridad aplicando los instrumentos de monitoreo conforme el plan de seguridad y legislación vigente.
- 2 de 2 Verificar la efectividad de los controles de seguridad aplicando los instrumentos de monitoreo conforme el plan de seguridad y la legislación vigente.
- 4 de 5 Promover la cultura de seguridad, salud e higiene laboral en los trabajadores del proyecto conforme al plan de seguridad de la empresa.
- 1 de 2 Desarrollar programas de promoción de la cultura de seguridad, salud e higiene laboral conforme al plan de seguridad de la empresa.
- 2 de 2 Implementar los programas de promoción de la cultura de seguridad, salud e higiene laboral desarrollados conforme al plan de seguridad de la empresa.
- 5 de 5 Investigar incidentes, accidentes y quejas de seguridad vinculadas al proyecto, conforme al plan de seguridad de la empresa.
- 1 de 2 Recopilar y sistematizar la información relativa a incidentes, accidentes y quejas de seguridad del proyecto conforme al plan de seguridad de la empresa.
- 2 de 2 Analizar e informar los resultados investigación conforme al plan de seguridad de la empresa.



#### III. NORMA DE COMPETENCIA LABORAL

## RESPONSABLE Y ENCARGADO DE SEGURIDAD, SALUD E HIGIENE EN LA OBRA

Unidades de Competencia Laboral que integran la Norma

Unidad de Competencia: 1 de 5 Determinar el nivel de riesgo de las actividades que se realizan en la obra considerando la legislación vigente y el plan de seguridad del proyecto.

Código: CONACOM-12 -2011-COC-U1

#### Título del Elemento de Competencia:

1 de 2 Identificar peligros en las actividades en la obra considerando la legislación vigente y el plan de seguridad del proyecto.

#### Criterios de desempeño:

La persona es competente cuando:

- Identifica y verifica la disponibilidad de las normas aplicables de acuerdo a la lista de las actividades del proyecto.
- 2. Identifica la fase, actividad y tareas que se realizan de acuerdo a la lista de las actividades del proyecto.
- Identifica los peligros asociados a cada tarea de la lista de actividades.
- Busca el consejo y guía de expertos según la complejidad de las tareas.
- Registra los peligros encontrados de acuerdo al plan de seguridad del proyecto.

## Evidencias de desempeño:

La forma en que:

- Identifica los peligros asociados a cada tarea de la actividad.
- 2. Describe los peligros según la fase, actividad y tarea a realizar.
- Registra los peligros encontrados de acuerdo al plan de seguridad del proyecto.

## Evidencias de producto:

- Listado de normas que se van a utilizar.
- Informe escrito de peligros encontrados.

## Evidencias de conocimiento:

- Reconocimiento de las diferentes fases, actividades y tareas de un proyecto.
- Identificación y reconocimiento de peligros.
- 3. Conocimientos básicos sobre procedimientos, materiales, herramientas y equipo de construcción.
- Nociones de seguridad ocupacional.

## Evidencias de actitudes:

- Cooperación: Ayudar y apoyar a otros en la ejecución de las tareas. Trabajar en forma conjunta para la realización de la tarea.
- Iniciativa: Ofrecer alternativas de solución y realizar acciones preventivas a una falla.
- Limpieza: Realizar con pulcritud el trabajo.
- Orden: Establecer y/o respetar prioridades y secuencia en los procedimientos para efectuar una tarea.
- Responsabilidad: Realizar el trabajo de acuerdo con los estándares de calidad requeridos. Ejecutar oportunamente la tarea.

## Campo de aplicación:

Categoría: Clase:

A. Etapa de la obra: 1. Planificación: 2. Ejecución

## Orientaciones generales para la evaluación:

Para evaluar este elemento se sugiere que:

- En situación real de trabajo o una simulación, se verifique a través de una guía de observación, la aplicación de las evidencias de desempeño y de actitudes de este elemento. El evaluador debe considerar el entorno del área de trabajo y procedimientos establecidos por la empresa.
  - Se solicitará al candidato que identifique los peligros en un proyecto de construcción y los registre para su posterior análisis.
- A través de la actividad solicitada al candidato en el punto 1, el evaluador observe y verifique la aplicación de las evidencias por producto señaladas en este elemento de competencias, por medio de una lista de cotejo.

©Derechos reservados	Pág. 4 de 13
	į.



INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO COMISIÓN NACIONAL DE COMPETENCIAS

NORMA DE COMPETENCIA LABORAL

CONACOM-12-2011-COC RESPONSABLE Y ENCARGADO DE SEGURIDAD, SALUD E HIGIENE EN LA OBRA

Versión № 0

- Se le facilitará al candidato un compendio de las normas de seguridad que regulan el sector construcción para que identifique y seleccione las que son aplicables a las actividades y tareas que se realizan.
- Las evidencias de conocimiento se verifiquen a través de la aplicación de prueba objetiva de opción múltiple o de verdadero y falso o un caso objetivado.

#### Título del Elemento de Competencia:

2 de 2 Evaluar el nivel de riesgo de las actividades de acuerdo al plan de seguridad del proyecto.

#### Criterios de desempeño:

La persona es competente cuando:

- Diferencia los peligros inminentes dentro de los peligros identificados.
- Aplica la metodología para la medición del nivel de riesgo según el plan de seguridad.

## Evidencias de desempeño:

La forma en que:

- Prioriza el nivel de riesgo de acuerdo a metodología del plan de seguridad.
- Alerta y aplica correcciones sobre los peligros inminentes.

#### Evidencias de producto:

Informe de deficiencias, factores de peligros y riesgos asociados.

## Evidencias de conocimiento:

- Metodología de análisis de riesgo.
- 2. Conocimientos básicos sobre procedimientos, materiales, herramientas y equipo de construcción.
- Dominio sobre la legislación, normativa, reglamentos, procedimientos y buenas prácticas en materia de seguridad.

#### Evidencias de actitudes:

- Cooperación: Ayudar y apoyar a otros en la ejecución de las tareas. Trabajar en forma conjunta para la realización de la tarea.
- Iniciativa: Ofrecer alternativas de solución y realizar acciones preventivas a una falla.
- Limpieza: Realizar con pulcritud el trabajo.
- Orden: Establecer y/o respetar prioridades y secuencia en los procedimientos para efectuar una tarea.
- Responsabilidad: Realizar el trabajo de acuerdo con los estándares de calidad requeridos. Ejecutar oportunamente la tarea.

## Campo de aplicación:

Categoría:

Clase:

A. Etapa de la obra:

- Planificación
- 2. Ejecución

## Orientaciones generales para la evaluación:

Para evaluar este elemento se sugiere que:

- En situación real de trabajo o una simulación, se verifique a través de una guía de observación, la aplicación de las evidencias de desempeño y de actitudes de este elemento. El evaluador debe considerar el entorno del área de trabajo y procedimientos establecidos por la empresa.
  - Se recomienda que analice un plano y las especificaciones adjuntas y que identifique los peligros que se pueda encontrar y que evalúe los riesgos.
  - Se recomienda que inspeccione una actividad dentro de un proyecto en construcción y que prepare un informe de la inspección realizada.
- A través de la actividad solicitada al candidato en el punto 1, el evaluador observe y verifique la aplicación de las evidencias por producto señaladas en este elemento de competencias, por medio de una lista de cotejo.
- Las evidencias de conocimiento se verifiquen a través de la aplicación de prueba objetiva de opción múltiple o de verdadero y falso o un caso objetivado.

Unidad de Competencia: 2 de 5 Gestionar controles de seguridad en las actividades evaluadas conforme a la legislación vigente y al plan de seguridad del proyecto.

Código: CONACOM-12-2011-COC-U2

## Título del Elemento de Competencia:

1 de 2 Desarrollar lineamientos de seguridad en las actividades evaluadas conforme a la legislación vigente y al plan de seguridad del proyecto.

©Derechos reservados	Pág. 5 de 13	3



## Criterios de desempeño:

La persona es competente cuando:

- Desarrolla procedimientos de seguridad que cumplan con la legislación vigente y las condiciones de trabajo.
- Verifica el cumplimiento de los procedimientos de salud y seguridad en los procedimientos de trabajo conforme a la legislación vigente y al plan de seguridad.
- Comunica los procedimientos de salud y seguridad a las personas en el lugar de trabajo de acuerdo al plan de seguridad de la empresa.
- Prepara reportes que contengan las causas de los peligros de los riesgos significativos y las recomendaciones para minimizarlos.

## Evidencias de desempeño:

La forma en que:

- Desarrolla los procedimientos de seguridad.
- Verifica la implementación de los procedimientos.
- 3. Comunica los procedimientos de seguridad que establece el plan de seguridad de la empresa.

## Evidencias de producto:

- Informe de procedimientos desarrollados.
- 2. Reporte de causas de peligro.

#### Evidencias de conocimiento:

- Procedimientos de seguridad.
- 2. Conocimientos básicos sobre procedimientos, materiales, herramientas y equipo de construcción.
- Dominio sobre la legislación, normativa, reglamentos, procedimientos y buenas prácticas en materia de seguridad.

## Evidencias de actitudes:

- Cooperación: Ayudar y apoyar a otros en la ejecución de las tareas. Trabajar en forma conjunta para la realización de la tarea.
- Iniciativa: Ofrecer alternativas de solución y realizar acciones preventivas a una falla.
- Limpieza: Realizar con pulcritud el trabajo.
- Orden: Establecer y/o respetar prioridades y secuencia en los procedimientos para efectuar una tarea.
- Responsabilidad: Realizar el trabajo de acuerdo con los estándares de calidad requeridos. Ejecutar oportunamente la tarea.

## Campo de aplicación:

Categoría:

Clase:

A. Etapa de la obra:

- 1. Planificación
- 2. Ejecución

## Orientaciones generales para la evaluación:

Para evaluar este elemento se sugiere que:

- En situación real de trabajo o una simulación, se verifique a través de una guía de observación, la aplicación de las evidencias de desempeño y de actitudes de este elemento. El evaluador debe considerar el entorno del área de trabajo y procedimientos establecidos por la empresa.
  - Se solicitará al candidato que desarrolle procedimientos de seguridad según un plan de seguridad suministrado por el evaluador y que verifique el cumplimiento de los mismos.
  - En caso de ser necesario, se le facilitará al candidato un personal para que ejecute el desarrollo de los procedimientos señalados por éste. De igual forma se le pedirá que comunique dichos procedimientos al personal que se le suministró.
- A través de la actividad solicitada al candidato en el punto 1, el evaluador observe y verifique la aplicación de las evidencias por producto señaladas en este elemento de competencias, por medio de una lista de cotejo.
  - Se le solicitará al candidato que levante un reporte de las causas de los peligros de los riesgos significativos y sus recomendaciones para minimizarlos
- Las evidencias de conocimiento se verifiquen a través de la aplicación de prueba objetiva de opción múltiple o de verdadero y falso o un caso objetivado.

## Título del Elemento de Competencia:

2 de 2 Recomendar y/o implementar acciones para controlar los riesgos significativos conforme la legislación vigente y al plan de seguridad del proyecto.

## Criterios de desempeño:

La persona es competente cuando:

 Comunica a las personas responsables la ejecución de las medidas correctivas de acuerdo al plan de seguridad de la empresa.

	***			
©Derechos reservados			Pág. 6 de 13	
		i		



- Suspende las actividades asociadas al peligro de acuerdo a la legislación vigente y el plan de seguridad 2.
- Registra las acciones tomadas de acuerdo al plan de seguridad del proyecto.
- Capacita o coordina la capacitación pertinente a las medidas correctivas de acuerdo al riesgo encontrado.

#### Evidencias de desempeño:

La forma en que:

- Comunica a las personas responsables la ejecución de las medidas correctivas.
- Suspende las actividades asociadas al peligro.
- Capacita o coordina la capacitación pertinente.

#### Evidencias de producto:

- Entrevistas realizadas.
- Registro escrito de las acciones tomadas.

#### Evidencias de conocimiento:

- Dominio sobre la legislación, normativa, reglamentos, procedimientos y buenas prácticas en materia de seguridad.
- 2. Conocimientos básicos sobre procedimientos, materiales, herramientas y equipo de construcción.
- 3. Procedimientos de seguridad.

#### Evidencias de actitudes:

- Cooperación: Ayudar y apoyar a otros en la ejecución de las tareas. Trabajar en forma conjunta para la realización de la tarea.
- Iniciativa: Ofrecer alternativas de solución y realizar acciones preventivas a una falla.
- 3. Limpieza: Realizar con pulcritud el trabajo.
- 4. Orden: Establecer y/o respetar prioridades y secuencia en los procedimientos para efectuar una tarea.
- 5. Responsabilidad: Realizar el trabajo de acuerdo con los estándares de calidad requeridos. Ejecutar oportunamente la tarea.

#### Campo de aplicación:

Categoría:

Clase:

A. Etapa de la obra:

1. Planificación

Ejecución

## Orientaciones generales para la evaluación:

Para evaluar este elemento se sugiere que:

- En situación real de trabajo o una simulación, se verifique a través de una guía de observación, la aplicación de las evidencias de desempeño y de actitudes de este elemento. El evaluador debe considerar el entorno del área de trabajo y procedimientos establecidos por la empresa. Se recomienda:
  - Observar la interacción con el responsable de obra y los trabajadores.
  - Que haga un informe con las recomendaciones.
- Que realice una sesión de capacitación al personal de campo.
   A través de la actividad solicitada al candidato en el punto 1, el evaluador observe y verifique la aplicación de las evidencias por producto señaladas en este elemento de competencias, por medio de una lista de cotejo.
- Las evidencias de conocimiento se verifiquen a través de la aplicación de prueba objetiva de opción múltiple o de verdadero y falso.

Unidad de Competencia: 3 de 5 Monitorear la implementación de las acciones de seguridad considerando la legislación vigente y al plan de seguridad del provecto.

Código: CONACOM-12-2011-COC-U3

## Título del Elemento de Competencia:

1 de 2 Verificar el cumplimiento de los controles de seguridad aplicando los instrumentos de monitoreo conforme el plan de seguridad y legislación vigente.

## Criterios de desempeño:

La persona es competente cuando:

- Realiza inspecciones de las actividades para observar la implementación de los controles indicados en el plan de seguridad y la legislación vigente.
- Entrevista al personal de campo sobre los controles y su implementación según el plan de seguridad y la legislación vigente.
- Revisa la implementación de controles de acuerdo a los registros de seguridad.

©Derechos reservados	Pág. 7 de 13	



Versión Nº 0

#### Evidencias de desempeño:

#### La forma en que:

- Inspecciona las actividades observando la implementación de controles. 1.
- Entrevista al personal de campo sobre los controles y su implementación.
- Revisa la implementación de controles.

## Evidencias de producto:

Informe generado sobre inspección realizada.

#### Evidencias de conocimiento:

- Metodología de análisis de riesgo.
- 2 Dominio sobre la legislación, normativa, reglamentos, procedimientos y buenas prácticas en materia de seguridad.
- 3. Conocimientos básicos sobre procedimientos, materiales, herramientas y equipo de construcción.
- 4 Procedimientos de seguridad.

#### Evidencias de actitudes:

- Cooperación: Ayudar y apoyar a otros en la ejecución de las tareas. Trabajar en forma conjunta para la realización de la tarea.
- Iniciativa: Ofrecer alternativas de solución y realizar acciones preventivas a una falla.
- 3. Limpieza: Realizar con pulcritud el trabajo.
- Orden: Establecer y/o respetar prioridades y secuencia en los procedimientos para efectuar una tarea.
- 5. Responsabilidad: Realizar el trabajo de acuerdo con los estándares de calidad requeridos. Ejecutar oportunamente la tarea.

#### Campo de aplicación:

## Categoría:

#### Clase:

A. Tipo de control

- Administrativo
- Ingeniería
- Equipo de protección personal

#### Orientaciones generales para la evaluación:

Para evaluar este elemento se sugiere que:

- En situación real de trabajo o una simulación, se verifique a través de una guía de observación, la aplicación de las evidencias de desempeño y de actitudes de este elemento. El evaluador debe considerar el entorno del área de trabajo y procedimientos establecidos por la empresa. Se le solicitará al candidato que:

  - Inspeccione la obra o proyecto en construcción y verifique la implementación de los controles. Entreviste al personal de campo sobre el conocimiento que tienen de los controles y su implementación.
- Se solicite al candidato, que presente al evaluador las evidencias por producto señaladas en este elemento de competencias, para que por medio de una lista de cotejo se verifique la aplicación en el informe sobre la inspección realizada.
- Las evidencias de conocimiento se verifiquen a través de la aplicación de prueba objetiva de opción múltiple o de verdadero y falso.

## Título del Elemento de Competencia:

2 de 2 Verificar la efectividad de los controles de seguridad aplicando los instrumentos de monitoreo conforme el plan de seguridad y la legislación vigente

## Criterios de desempeño:

La persona es competente cuando:

- Verifica que los controles están de acuerdo a la legislación vigente y los procedimientos de seguridad en el lugar de trabajo.
- 2. Aplica instrumentos de monitoreo conforme al plan de seguridad y legislación vigente.
- Verifica que los controles aplicados han minimizado el nivel de los riegos significativos.
- 4 Verifica que los controles han sido comprendidos por las personas responsables de implementarlos.
- Reporta cualquier falla o falta de implementación que todavía exista entre el lugar de trabajo y los 5. requerimientos mandados a las personas responsables en seguridad.
- Realiza reportes que contienen detalles precisos sobre las condiciones encontradas.

## Evidencias de desempeño:

La forma en que:

- Verifica la concordancia entre los controles y la legislación vigente y los procedimientos de seguridad en el lugar de trabajo.
- Aplica instrumentos de monitoreo para verificar la efectividad de los controles.
- 3. Verifica que los controles han minimizado los riesgos significativos.

©Derechos reservados	Pág. 8 de 13	



INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CAPACITACIÓN PARA EL OSSARROLLO HUMANO COMISIÓN NACIONAL DE COMPETENCIAS

NORMA DE COMPETENCIA LABORAL

CONACOM-12-2011-COC RESPONSABLE Y ENCARGADO DE SEGURIDAD, SALUD E HIGIENE EN LA OBRA

Versión Nº 0

- Verifica que los controles son comprendidos por los responsables de implementarlos.
- Reporta fallas o faltas de implementación de los controles de seguridad en el lugar de trabajo.

#### Evidencias de producto:

- Riesgos significativos minimizados.
- 2. Informe escrito de los resultados encontrados.

#### Evidencias de conocimiento:

- Metodología de análisis de riesgo.
- Uso, manejo y mantenimiento de instrumentos de monitoreo.
- Redacción de informes técnicos.
- Conocimientos básicos sobre procedimientos, materiales, herramientas y equipo de construcción.
- Procedimientos de seguridad.
- Dominio sobre la legislación, normativa, reglamentos, procedimientos y buenas prácticas en materia de seguridad.

## Evidencias de actitudes:

- Cooperación: Ayudar y apoyar a otros en la ejecución de las tareas. Trabajar en forma conjunta para la realización de la tarea.
- Iniciativa: Ofrecer alternativas de solución y realizar acciones preventivas a una falla.
- Limpieza: Realizar con pulcritud el trabajo.
- 4. Orden: Establecer y/o respetar prioridades y secuencia en los procedimientos para efectuar una tarea.
- Responsabilidad: Realizar el trabajo de acuerdo con los estándares de calidad requeridos. Ejecutar oportunamente la tarea.

#### Campo de aplicación:

Categoría:

Clase:

A. Tipo de control:

- Administrativo
- 2. Ingeniería
- 3. Equipo de Protección Personal

#### Orientaciones generales para la evaluación:

Para evaluar este elemento se sugiere que:

- 1. En situación real de trabajo o una simulación, se verifique a través de una guía de observación, la aplicación de las evidencias de desempeño y de actitudes de este elemento. El evaluador debe considerar el entorno del área de trabajo y procedimientos establecidos por la empresa. Se le facilitará al candidato instrumentos de monitoreo según corresponda para que:
  - Verifique que los controles son efectivos para minimizar el riesgo.
  - Se solicitará al candidato que entreviste al personal de campo sobre el conocimiento que tienen de los controles y su implementación, para que levante un informe sobre la inspección realizada.
- Se solicite al candidato, que presente al evaluador las evidencias por producto señaladas en este elemento de competencias, para que por medio de una lista de cotejo se verifique la aplicación.
- Las evidencias de conocimiento se verifiquen a través de la aplicación de prueba objetiva de opción múltiple o de verdadero y falso.

Unidad de Competencia: 4 de 5 Promover la cultura de seguridad, salud e higiene laboral en los trabajadores del proyecto conforme al plan de seguridad de la empresa.

Código: CONACOM-12-2011-COC-U4

## Título del Elemento de Competencia:

1 de 2 Desarrollar programas de promoción de la cultura de seguridad, salud e higiene laboral conforme al plan de seguridad de la empresa.

## Criterios de desempeño:

La persona es competente cuando:

- Identifica las oportunidades de mejora de la cultura de seguridad según las condiciones del proyecto.
- Determina el nivel de entendimiento que tiene el personal sobre normas, procedimientos y buenas prácticas de seguridad de acuerdo al plan de seguridad.
- Prepara programas de concienciación sobre seguridad, salud e higiene laboral de acuerdo al plan de seguridad de la empresa.
- Sustenta el programa de promoción ante el responsable de seguridad de la empresa de acuerdo al plan de seguridad de la empresa.

@Derechos r	eservados
-------------	-----------



## Evidencias de desempeño:

#### La forma en que:

- Identifica oportunidades de mejora de la cultura de seguridad.
- Prepara programas de concienciación sobre seguridad, salud e higiene laboral.
- Sustenta el programa de promoción ante el responsable de seguridad en la empresa.

## Evidencias de producto:

- Informe de diagnóstico de oportunidades de mejora.
- Encuestas aplicadas al personal.
- Programa de promoción desarrollado.

## Evidencias de conocimiento:

- 1. Opciones de promoción.
- 2. Conocimientos básicos sobre procedimientos, materiales, herramientas y equipo de construcción.
- Procedimientos de seguridad.
- Redacción de informes técnicos.
- Dominio sobre la legislación, normativa, reglamentos, procedimientos y buenas prácticas en materia de seguridad.

## Evidencias de actitudes:

- Cooperación: Ayudar y apoyar a otros en la ejecución de las tareas. Trabajar en forma conjunta para la realización de la tarea.
- 2. Iniciativa: Ofrecer alternativas de solución y realizar acciones preventivas a una falla.
- Limpieza: Realizar con pulcritud el trabajo.
- 4. Orden: Establecer y/o respetar prioridades y secuencia en los procedimientos para efectuar una tarea.
- Responsabilidad: Realizar el trabajo de acuerdo con los estándares de calidad requeridos. Ejecutar oportunamente la tarea.

## Campo de aplicación:

Categoría: Clase:

A. Forma de promoción: 1. Verbal

2. Escrita

## Orientaciones generales para la evaluación:

Para evaluar este elemento se sugiere que:

- 1. En situación real de trabajo o una simulación, se verifique a través de una guía de observación, la aplicación de las evidencias de desempeño y de actitudes de este elemento. El evaluador debe considerar el entorno del área de trabajo y procedimientos establecidos por la empresa. Se le solicitará al candidato que:
  - Inspeccione un proyecto de construcción y entreviste al personal de campo para que identifique mejoras de oportunidades en la cultura de seguridad y determine el nivel de entendimiento que tienen sobre la seguridad, salud e higiene laboral.
  - Desarrolle un programa de promoción y lo sustente a los evaluadores.
- Se solicite al candidato, que presente al evaluador las evidencias por producto señaladas en este elemento de competencias, para que por medio de una lista de cotejo se verifique la aplicación
- Las evidencias de conocimiento se verifiquen a través de la aplicación de prueba objetiva de opción múltiple o de verdadero y falso o un caso objetivado.

## Título del Elemento de Competencia:

2 de 2 Implementar los programas de promoción de la cultura de seguridad, salud e higiene laboral desarrollados conforme al plan de seguridad de la empresa.

## Criterios de desempeño:

La persona es competente cuando:

- Determina los materiales y suministros necesarios para la implementación del programa.
- Verifica los indicadores de desempeño para el programa establecidos por su instancia superior recomendando oportunidades de mejora.
- Propone revisiones al programa en las fechas establecidas por su instancia superior.
- Recomienda ante los niveles superiores las oportunidades de mejora que identificó.
- Prepara y mantiene los medios de comunicación escrita de acuerdo al plan de seguridad.
- Ejecuta reuniones y actividades de promoción de acuerdo al plan de seguridad.

## Evidencias de desempeño:

La forma en que:

- Determina materiales y suministros necesarios para la implementación del programa.
- Verifica los indicadores de desempeño para el programa de promoción de seguridad.
- Capacita o coordina la capacitación pertinente.

©Derechos reservados	Pág. 10 de 13
7.11	



INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO COMISIÓN NACIONAL DE COMPETENCIAS

NORMA DE COMPETENCIA LABORAL

CONACOM-12-2011-COC RESPONSABLE Y ENCARGADO DE SEGURIDAD, SALUD E HIGIENE EN LA OBRA

Versión Nº 0

- Recomienda a sus superiores oportunidades de mejora.
- 5. Realiza reuniones y actividades de promoción de la seguridad.

## Evidencias de producto:

- Registro escrito sobre materiales y suministros necesarios.
- Informe periódico de actividades.
- 3. Informe de propuestas en fechas establecidas.
- Medios de comunicación escrita (murales, afiches, letreros).

#### Evidencias de conocimiento:

- Redacción de informes técnicos.
- Opciones de promoción.
- 3. Conocimientos básicos sobre procedimientos, materiales, herramientas y equipo de construcción.
- Procedimientos de seguridad.
- Dominio sobre la legislación, normativa, reglamentos, procedimientos y buenas prácticas en materia de seguridad.

## Evidencias de actitudes:

- Cooperación: Ayudar y apoyar a otros en la ejecución de las tareas. Trabajar en forma conjunta para la realización de la tarea.
- Iniciativa: Ofrecer alternativas de solución y realizar acciones preventivas a una falla.
- Limpieza: Realizar con pulcritud el trabajo.
- 4. Orden: Establecer y/o respetar prioridades y secuencia en los procedimientos para efectuar una tarea.
- Responsabilidad: Realizar el trabajo de acuerdo con los estándares de calidad requeridos. Ejecutar oportunamente la tarea.

## Campo de aplicación:

Categoría:

Clase:

A. Forma de promoción:

1. Verbal

Escrita

#### Orientaciones generales para la evaluación:

Para evaluar este elemento se sugiere que:

- En situación real de trabajo o una simulación, se verifique a través de una guía de observación, la aplicación de las evidencias de desempeño y de actitudes de este elemento. El evaluador debe considerar el entorno del área de trabajo y procedimientos establecidos por la empresa.
  - Se solicitará al candidato que realice un programa para promoción de un aspecto específico de seguridad o salud ocupacional
- Se solicite al candidato, que presente al evaluador las evidencias por producto señaladas en este elemento de competencias, para que por medio de una lista de cotejo se verifique la aplicación, relacionadas con:
  - Una sesión de capacitación al personal de campo.
  - Una promoción escrita tal como un mural, afiche o letreros
- Las evidencias de conocimiento se verifiquen a través de la aplicación de prueba objetiva de opción múltiple o de verdadero y falso.

Unidad de Competencia: 5 de 5 Investigar incidentes, accidentes y quejas de seguridad vinculadas al proyecto, conforme al plan de seguridad de la empresa.

Código: CONACOM-12-2011-COC-U5

## Título del Elemento de Competencia:

1 de 2 Recopilar y sistematizar la información relativa a incidentes, accidentes y quejas de seguridad del proyecto conforme al plan de seguridad de la empresa.

## Criterios de desempeño:

La persona es competente cuando:

- Prepara la documentación de apoyo, las guías y equipo necesario para realizar la investigación.
- Ilustra a las personas relacionadas al incidente o accidente para asegurarse que entiendan el propósito de la investigación y cómo debe ser realizada.
- Proporciona oportunidad para que las personas relacionadas aclaren cualquier información aportada.
- Recopila información detallada y precisa de las personas involucradas de una forma cortés y respetuosa.
- Recopila la evidencia objetiva sobre el accidente, incidente o queja de seguridad.
- Revisa la evidencia documental para identificar cualquier inconsistencia.

©Derechos reservados	Pág. 11 de 13



#### Evidencias de desempeño:

## La forma en que:

- Prepara los materiales necesarios para realizar la investigación.
- Ilustra a las personas relacionadas sobre el propósito de la investigación.
- Obtiene información detallada de las entrevistas realizadas a las personas relacionadas con el accidente, incidente o queja de seguridad.
- 4. Recopila evidencias objetivas sobre el accidente, incidente o queja de seguridad.
- Identifica las inconsistencias de la evidencia documental.

## Evidencias de producto:

- Evidencia recopilada.
- Informe de la investigación.

#### Evidencias de conocimiento:

- Procedimiento establecido en el plan de seguridad sobre investigación.
- Metodología de la investigación.
- Conocimientos básicos sobre procedimientos, materiales, herramientas y equipo de construcción.
- Procedimientos de seguridad.
- Dominio sobre la legislación, normativa, reglamentos, procedimientos y buenas prácticas en materia de seguridad.
- Redacción de informes técnicos.

#### Evidencias de actitudes:

- Cooperación: Ayudar y apoyar a otros en la ejecución de las tareas. Trabajar en forma conjunta para la realización de la tarea.
- 2. Iniciativa: Ofrecer alternativas de solución y realizar acciones preventivas a una falla.
- 3. Limpieza: Realizar con pulcritud el trabajo.
- Orden: Establecer y/o respetar prioridades y secuencia en los procedimientos para efectuar una tarea.
- Responsabilidad: Realizar el trabajo de acuerdo con los estándares de calidad requeridos. Ejecutar oportunamente la tarea.

## Campo de aplicación:

#### Categoría:

#### Clase:

- A. Tipo de evento:
- Incidente
   Accidente
- Quejas

## Orientaciones generales para la evaluación:

Para evaluar este elemento se sugiere que:

- En situación real de trabajo o una simulación, se verifique a través de una guía de observación, la aplicación de las evidencias de desempeño y de actitudes de este elemento. El evaluador debe considerar el entorno del área de trabajo y procedimientos establecidos por la empresa.
  - En caso de ser una situación simulada, se le facilitará al candidato un caso de un accidente y personal previamente instruido para que sea entrevistado por el candidato.
- Se solicite al candidato, que levante la evidencia documental y objetiva del accidente, incidente o queja de seguridad entrevistando al personal y recolectando evidencias según los criterios de desempeño del elemento, para que por medio de una lista de cotejo se verifique la aplicación,
- Las evidencias de conocimiento se verifiquen a través de la aplicación de prueba objetiva de opción múltiple o de verdadero y falso o un caso objetivado.

## Titulo del Elemento de Competencia:

2 de 2 Analizar e informar los resultados de la investigación conforme al plan de seguridad de la empresa.

## Criterios de desempeño:

La persona es competente cuando:

- Analiza la información recopilada para determinar las causas directas, causas indirectas y causas raíces que dieron origen al accidente, incidente y quejas de seguridad.
- Prepara reportes que contengan los detalles precisos acerca de los accidentes, incidentes o quejas de seguridad en el formato y plazos establecidos en el plan de seguridad.
- Envía los resultados de las investigaciones sobre las quejas, accidentes, o incidentes a las personas responsables en los plazos establecidos y de acuerdo al plan de seguridad del proyecto.
- Mantiene los registros transferibles a terceros.

## Evidencias de desempeño:

La forma en que:

- Analiza la información recopilada determinando las causas directas, indirectas y raíces del accidente.
- Prepara reportes con detalles precisos acerca del accidente, incidente o queja de seguridad.

©Ocrechos reservados	1	Pág. 12 de 13



Envía resultados de las investigaciones sobre el accidente, incidente o queja de seguridad a los responsables en el plazo establecido.

## Evidencias de producto:

- Informe de investigación entregado.
- Informe transferible.

#### Evidencias de conocimiento:

- Procedimiento establecido en el plan de seguridad sobre investigación.
- Metodología de investigación de causa raíz.
- Metodología de la investigación.
- Redacción de informes técnicos.
- 5. Conocimientos básicos sobre procedimientos, materiales, herramientas y equipo de construcción.
- Procedimientos de seguridad.
- Dominio sobre la legislación, normativa, reglamentos, procedimientos y buenas prácticas en materia de seguridad.

#### Evidencias de actitudes:

- Cooperación: Ayudar y apoyar a otros en la ejecución de las tareas. Trabajar en forma conjunta para la realización de la tarea.
- 2. Iniciativa: Ofrecer alternativas de solución y realizar acciones preventivas a una falla.
- Limpieza: Realizar con pulcritud el trabajo.
- Orden: Establecer y/o respetar prioridades y secuencia en los procedimientos para efectuar una tarea.
- Responsabilidad: Realizar el trabajo de acuerdo con los estándares de calidad requeridos. Ejecutar oportunamente la tarea.

#### Campo de aplicación:

Categoría: Clase:
A. Tipo de evento: 1. Incidente
2. Accidente
3. Queias

## Orientaciones generales para la evaluación:

Para evaluar este elemento se sugiere que:

- En situación real de trabajo o una simulación, se verifique a través de una guía de observación, la aplicación de las evidencias de desempeño y de actitudes de este elemento. El evaluador debe considerar el entorno del área de trabajo y procedimientos establecidos por la empresa.
  - En caso de ser una situación simulada, se le facilitará al candidato un caso de un accidente y personal previamente instruido para que sea entrevistado por el candidato.
  - Se le solicitará que analice las causas directas, indirectas y raíces del accidente, incidente o queja de seguridad.
- Se solicite al candidato, que presente al evaluador las evidencias por producto señaladas en este elemento de competencias, para que por medio de una lista de cotejo se verifique la aplicación.
- Las evidencias de conocimiento se verifiquen a través de la aplicación de prueba objetiva de opción múltiple o de verdadero y falso.

©Derec	chos res	servados		Pág. 13 de 13	

## CONCEJO MUNICIPAL DE RENACIMIENTO ACUERDO NÚMERO TREINTA Y NUEVE (39) DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2011.

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE RENACIMIENTO PARA EL PERIODO DE 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE RENACIMIENTO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y:

## **CONSIDERANDO:**

1. Que el Presupuesto es un acta de Gobierno Municipal que contiene el plan operativo y preparado de conformidad con los Planes de mediano y largo plazo, basado en las actividades Municipales coordinado con los planes de Desarrollo Nacional, sin perjuicio en la autonomía Municipal, para dirigir sus propias inversiones que de acuerdo a la Ley es competencia de esta cámara legislativa, aprobar el presupuesto de Rentas y Gastos presentado por el señor Alcalde del Distrito.

Por lo anterior expuesto el Concejo Municipal de Renacimiento en uso de sus facultades Legales:

## **ACUERDA:**

<u>ARTÍCULO PRIMERO:</u> Apruébese el Presupuesto del Municipio de Renacimiento para la vigencia fiscal del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2012, con los aumentos respectivos así:

INGRESOS:		<u>1, 047,977.00</u>
1. Ingresos Corrientes	B/.1,047,977.00	
1.1 Ingresos Tributarios	356,620.00	
A O Tallian ST OF HOLD A	007 700 00	

 1.2 Ingresos No Tributarios
 206,730.00

 1.4 Saldo en Caja
 464,627.00

 2. Ingresos de Capital
 20,000.00

TATA TOTAL OF THE

<u>EGRESOS:</u> <u>1, 047,977.00</u>

 0. Servicios Personales
 B/. 355,852.00

 1. Servicios no Personales
 231, 060.00

 2. Materiales y Suministro
 136,665.00

 3. Equipo
 8,800.00

 6. Transferencia Corriente
 295.600.00

 9. Asignaciones Globales
 20,000.00

# DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LA EJECUCION PRESUPUESTARIA 2012 DE LOS INGRESOS.

**ARTICULO SEGUNDO:** Los Funcionarios Recaudadores, procederán a cobrar créditos a favor del Municipio por impuestos, contribuciones y tazas, productos de bienes Municipales e Ingresos de cualquier naturaleza que no hayan sido cubiertos y que debieron cubrirse durante las vigencias anteriores, conforme los acuerdos, leyes sentencias ejecutadas y las reglamentadas respectivamente.

ARTÍCULO TERCERO: Los excedentes que se obtengan de las recaudaciones se destinaran referentemente a las recaudaciones de la deuda pública, si hubiese el cumplimiento del plan de inversiones, si no se ha programado otra forma de utilización.

## **DEL RECONOCIMIENTO DE LOS GASTOS:**

<u>ARTICULO CUARTO:</u> Los créditos a cargo del Tesoro Municipal durante el periodo fiscal a que se refiere este acuerdo, serán reconocidos y pagados de conformidad con las disposiciones que se hace en las sumas presupuestarias. No Obstante el pago en otra forma. La Tesorería se ajustara a lo establecido en las leyes respectivas.

<u>DE LAS DESIGNACIONES TRIMESTRALES Y CONTROL DE LOS GASTOS</u>:

**ARTICULO QUINTO:** Las asignaciones autorizadas para cada programa en el presupuesto se distribuirán en cuatro partidas las cuales corresponderán a los trimestres del periodo fiscal, no podrán reconocerse gastos algunos que excedan la suma asignada a cada partida.

ARTICULO SEXTO: Las asignaciones hechas al iniciarse el periodo fiscal podrán ser revisadas y cambiadas a solicitud del señor Alcalde durante el ejercicio fiscal siempre que dichas revisiones sean aprobadas por el Tesorero Municipal y el Auditor de la Contraloría. Las Contribuciones podrán presentarse en los primeros quince días de la vigencia de este Acuerdo. En caso contrario el Tesorero Municipal y el Auditor quedan facultados para hacerlo.

<u>ARTICULO SEPTIMO:</u> Las entidades e instituciones que reciben subvenciones o auxilios sufragados con fondos del Tesoro Municipal están obligadas a formular presupuestos de estos gastos que se someterán a la aprobación del Concejo Municipal, por conducto del señor Alcalde.

<u>ARTICULO OCTAVO</u>: Los directores Municipales les enviarán durante el primer trimestre a la dirección administrativa la requisición correspondiente a los gastos generales corrientes y de cada capital que se estimen necesario durante la realización de sus actividades.

ARTICULO NOVENO: Cada solicitud de compra de materiales para presentación de servicios de cualquier Departamento del Municipio deberá ser enviada previamente a la Alcaldía Municipal, para su autorización Correspondiente. Esta pasara al departamento de la Auditoria para el Control previo y comprar si existe la partida presupuestaria.

Cumpliendo este trámite la tesorería expedirá la orden respectiva, para la aprobación final y para su valides deberá concurrir las firmas del Auditor, Tesorero y el Alcalde.

**ARTICULO DECIMO:** La Dirección Administrativa verificará la adquisición de los materiales concerniente a los gastos generales corrientes y de capital que soliciten las distintas dependencias, considerando la calidad y el costo de los mismos. Además adoptará modelos uniformes que permiten tal medida.

**ARTICULO ONCE:** Las cuentas y los Cheques sobre los Gastos Municipales serán librados y pagados de acuerdo con las reglas y métodos establecidos, para la Contraloría General de la República de conformidad con el ordinal 8 Art. 276 de la Constitución Política Nacional.

<u>ARTÍCULO DOCE</u>: Todo Contrato que afecten las partidas asignadas en el presente Presupuesto de los gastos de cualquier clase que sea deberá ser refrendado por el Auditor Municipal, Ley 22 de Abril de 1978.

# <u>DE LAS CREACIONES DE POSICION Y NOMBRAMIENTO DE PERSONAL</u>

ARTICULO TRECE: Para la adquisición de bienes derechos y acciones no previstos en el Presupuesto se necesitará el voto favorable de tres cuartas partes de los miembros del Concejo Municipal y la opinión previa del Auditor y en efecto el Tesorero Municipal.

**ARTICULO CATORCE:** Cuando sea imprescindible para el buen desarrollo de los programas podrán crearse con la recomendación del Alcalde y el jefe de presupuesto donde no hay equivalente a la opinión favorable del Auditor, posiciones vacantes existen cuya remuneración representación un monto igual o mayor.

No se aceptaran contra partidas económicas logradas previamente como resultados de posiciones vacantes ni la creación de presupuesto con el propósito de aumentar el sueldo será nula toda acción de persona que se realice contravención a esta disposición.

<u>ARTÍCULO QUINCE</u>: No se podrá efectuar nombramiento para ocupar posición vacante correspondiente a sus servicios públicos cuya renuncia o despido haya ocasionado vacante.

En los casos en que la necesidad del servicio sea imprescindible hacer nombramiento ante la cancelación de lo correspondiente se solicitara la aprobación de la Contraloría General de la República.

## DE LAS MODIFICACIONES DE LA ESTRUCTURA

<u>ARTICULO DIECISEIS:</u> Durante el primer trimestre del año no se podrán hacer modificaciones a las estructuras de gestos ni a la del personal. A partir del cuarto trimestre solo se aceptaran modificaciones a la estructura de gastos.

## DE LA TRANSFERENCIA DE LOS SALDOS DE ASIGNACIONES:

<u>ARTÍCULO DIECISIETE:</u> De las transferencias de saldo de partidas de dependencias se ajustarían a siguientes normas:

- a) Los saldos de las partidas del presupuesto de funcionamiento en la excepción de los saldos de las asignaciones del sueldo fijo, obligaciones con los bancos y las contribuciones por pensión y jubilaciones podrán ser utilizadas para reforzar otra partida de funcionamiento.
- b) Los saldos de las partidas de funcionamiento.
- c) Los sobrantes no comprometidos en las partidas del servicio de la deuda pública solo podrán ser utilizadas para nuevos servicios de la deuda o para proyectos de inversiones.
- d) Los saldos de asignaturas de funcionamiento e inversiones no podrá utilizarse para reforzar la asignatura de sueldo fijo ni gasto de Representación.

## DE LOS GASTOS DE REPRESENTACIÓN:

ARTICULO DIECIOCHO: El Municipio no podrá pagar gastos de Movilización a personas que hayan cesados sus funciones. **DE LOS INFORMES PRESUPUESTARIOS:** 

ARTICULO DIECINUEVE: En la primera quincena después de finalizado cada trimestre el Municipio deberá presentar a la Contraloría General de la República y al MEF. Un informe Financiero y un informe sobre los logros realizados en cada programa. Ya sea de funcionamiento de cada uno de los Proyectos de Inversiones.

ARTICULO VEINTE: Para efectos Fiscales de este Acuerdo tiene Vigencia a partir de 01 de Enero de 2012.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE RENACIMIENTO A LOS 20 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2011. DE PANYA,

H.R. QUINTIN PITTI

AYARELIS E. NUÑEZ L. PRESIDENTE DEL CONCE SECRÉTARIA DEL CONCEJO

ALGALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANCIONADO POR EX RENACIMIENTO.

SR. ONELIO MIRANDA ALCALDE MUNICIPAL

LEYDIS MIRANDA SECRETARIA INTERINA

Página 1 de 3

04/01/2012 11:16 am

d\_sp\_ingreso\_004/diprena

## MUNICIPIO DE RENACIMIENTO DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS: 2012 (En Miles de Balboas)

	Descripción	Solicitado 2012
534	MUNICIPIO DE RENACIMIENTO	1,047,977
534.1	INGRESOS CORRIENTES	1,027,977
534,1.1,	INGRESOS TRIBUTARIOS	356,620
534.1.1.2	IMPUESTOS INDIRECTOS	356,620
534.1.1.2.5.	SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERV.	92,000
534.1.1.2.5.01	ESTABL. DE VTAS. AL POR MAYOR	2,190
534.1.1.2.5.03	EST. DE VENTA DE AUTO, ACCES. Y EQ. PESADO	1,440
534.1.1.2.5.05	ESTABLEC. DE VTAS AL X MENOR	15,000
534.1.1.2.5.06	ESTABL.DE VTAS. DE LICOR AL X MENOR	16,000
534.1.1.2,5.09	CASETAS SANITARIAS	2,000
534.1.1.2.5.10	ESTACIONES DE VENTAS DE COMBUSTIBLES	3,000
534.1.1.2.5.12	TALLERES COMERCIALES Y DE REP. DE AUTOS	800
534.1.1.2.5.16	FARMACIAS	1,000
534.1.1.2.5.17	KIOSCO EN GENERAL	1,000
534.1.1,2.5.19	LIBRERIA Y ARTÍCULOS DE OFICINA	400
534.1.1,2.5.22	MUEBLERÍAS Y EBANISTERÍAS	600
534.1.1.2.5.23	DISCOTECAS	10
534.1.1.2.5.24	FERRETERÍAS	1,600
534.1.1.2.5.28	AGENTES DISTRIB. COMTAS Y REPTTES FABRC.	1,500
534.1.1.2.5.30	RÓTULOS, ANUNCIOS Y AVISOS	2,000
534.1.1.2.5.35	APARATOS DE MEDICIÓN	1,150
534.1.1.2.5,39	DEGUELLO DE GANADO	25,000
534.1.1.2.5.40	REST., CAFES Y OTROS ESTABL. DE EXP. COM.	3,000
534.1.1.2.5.41	HELADERÍAS Y REFRESQUERÍAS	10
534.1.1.2.5.42	CASAS DE HOSPEDAJES Y PENSIONES	4,000
534,1.1.2.5.43	HOTELES Y MOTELES	120
534.1.1.2.5.46	SALONES DE BAILE, BALNROS Y SITIOS REC.	300
534.1.1.2.5.47	CAJAS DE MÚSICA	700
534.1.1.2.5.48	APARATOS DE JUEGOS MECÁNICOS	600
534.1.1.2.5.49	BILLARES	3,200
534.1.1.2.5.51	GALLERAS, BOLOS Y BOLICHES	3,000
534.1.1.2.5.52	BARBERÍAS, PELUQUERÍAS Y SALONES BELLEZA	600
534.1.1.2.5.61	LABORATORIOS Y CLNICAS PRIVADAS	10
534.1.1.2.5.72	ESTABLE.DE PRODUC.AGRÍCOLAS	1,700
534.1.1.2.5.74	JUEGOS PERMITIDOS	60
534.1.1.2.5.99	OTROS N.E.O.C.	10
534.1.1.2.6.	ACTIVIDADES INDUSTRIALES	4,420
		עייני

Página 2 de 3

04/01/2012 11:16 am

d\_sp\_ingreso\_004/diprena

# MUNICIPIO DE RENACIMIENTO DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS: 2012
(fin Miles de Balhoas)

	Descripción	Solicitado 2012
534.1.1.2.6.03	FÁBRICA DE EMBUTIDOS	10
534.1.1.2.6.06	FÁBRICA DE HELADOS Y PRODUCTOS LÁCTEOS	10
534.1.1.2.6.09	FABR. DE ENVASADO O CONS. FRUTAS Y LEGUM	700
534.1.1.2.6.11	PANADERÍAS, DULCERÍAS Y REPOSTERÍAS	180
534.1.1.2.6.23	SASTRERÍA Y MODISTERÍA	10
534.1.1.2.6.30	ASERRIOS Y ASERRADEROS	100
534.1.1.2.6.31	FAB. DE MUEBLES Y PROD. DE MADERA	10
534.1.1.2.6.54	FAB. DE BLOQUES, TEJAS Y LADRILLOS	400
534.1.1.2.6.65	DESCASCARADORAS DE GRANOS	1,000
534.1.1.2.6.66	PLANTAS DE TORREFACCIÓN DE CAFE	2,000
534.1.1.2.8.	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	260,200
534.1.1,2.8.04	EDIFICACIONES Y REEDIFICACIONES	235,000
534.1.1.2.8.11	CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS PARTICULARES	15,000
534.1.1.2.8.12	CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS COMERCIALES	9,000
534.1.1.2.8.13	CIRCULACIÓN DE REMOLQUES	600
534.1.1.2.8.14	CIRCULACIÓN DE MOTOCICLETAS	600
534.1.2	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	206,730
534.1.2. E	RENTA DE ACTIVOS	20,000
534.1.2.1.1.	ARRENDAMIENTOS	4,300
534.1.2.1.1.01	EDIFICIOS Y LOCALES	3,500
534.1.2.1.1.02	ARRENDAMIENTO DE TIERRAS	800
534.1.2.1.3.	INGRESOS POR VENTA DE BIENES	5,700
534.1.2.1.3.08	PLACAS	5,000
534.1.2.1.3.99	VENTA DE BIENES N.E.O.C.	700
534.1.2.1.4.	INGRESOS POR VENTAS DE SERVICIOS	10,000
534.1.2.1.4.02	ASEO Y RECOLECCIÓN DE BASURA	000,01
534.1.2.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	97,540
534.1.2.3.1.	GOBIERNO CENTRAL	97,540
534.1.2.3.1.01	SUBSIDIO (GOBIERNO CENTRAL)	97,540
534.1.2.4	TASAS Y DERECHOS	79,090
534.1.2.4.1.	DERECHOS	69,370
534.1.2.4.1.09	EXTRACCIÓN DE ARENA	20,000
534.1.2.4.1.10	MATADEROS Y ZAHURDAS	1,000
534.1.2.4.1.12	CEMENTERIOS PUB. (INHUMACIÓN-EXHUMACIÓN)	130
534.1.2.4.1.14	USO DE ACERAS-PROPOSITOS VARIOS	100
534.1.2.4.1.15	PERMISO PARA INDUSTRIAS CALLEJERAS	10,000
534.1.2.4.1.16	FERRETES	2,200
		=,=00

04/01/2012 11:16 am

## MUNICIPIO DE RENACIMIENTO DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS: 2012
(En Miles de Balboas)

	Descripción	Solicitado 2012
534.1.2.4.1.25	SERVICIO DE PIQUERAS	840
534.1.2,4,1.26	ANUNCIOS Y AVISOS COMERCIALES	20,000
534.1.2.4.1.29	GUÍAS Y EXTRACCIÓN DE MADERA	100
534.1.2.4.1.30	GUÍAS DE TRANSPORTE	15,000
534.1.2.4,2.	TASAS	9,720
534.1.2.4.2.14	TRASPASO DE VEHÍCULOS	700
534.1.2.4.2.18	PERMS. PARA LA VENTA NOCTLICOR X/MENOR	3,000
534.1.2.4.2.19	PERMISO PARA BAILES Y SERENATAS	1,000
534.1.2.4.2.20	EXPEDICIÓN DE DOCUMENTO	5,000
534.1.2.4.2.21	REFRENDO DE DOCUMENTOS	10
534.1.2.4.2.34	SERVICIOS ADM, DE COBROS Y PRÉSTAMOS	10
534.1.2.6	INGRESOS VARIOS	10,100
534.1.2.6.0.	INGRESOS VARIOS	10,100
534.1.2.6.0.01	MULTAS, RECARGOS E INTERESES	5,000
534.1.2.6.0.10	VIGENCIAS EXPIRADAS	4,000
534.1.2.6.0.11	REINTEGROS	100
534.1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	1,000
534.1.4	SALDO EN CAJA Y EN BANCO	464,627
534.1.4.2	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	464,627
534.1.4.2.0.	DISPONIBLE LIBRE EN BANCOS	464,627
534.1.4.2.0.01	SALDO LIBRE EN BANCO	464,627
534.2	INGRESOS DE CAPITAL	20,000
534.2.1	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	20,000
534.2.1.1. ,	VENTA DE ACTIVOS	20,000
534.2.1.1.1,	VENTA DE BIENES INMUEBLES	20,000
534.2.1.1.1.01	TERRENOS	20,000

d\_sp\_ingreso\_004/diprena Página 3 de 3

Fecha: 3 04/01/2012 Hora: 10:46:53 am

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. 2012 (EN BALBOAS)

Detaile del C	oncepto	Solicitado	
		1	
0,	FUNCIONAMIENTO	1,047,977	
0. 1	Dirección Coordinación Central	964,894	
0. 1. 01	LEGISLACION MUNICIPAL	411,978	
		411,978	
0. 1. 01. 01	Consejo Municipal	411,978	
0, 1, 01, 01, 001, 001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	10,200	
0, 1, 01, 01, 001, 002	PERSONAL TRANSITORIO (SUELDOS)	900	
0, 1, 01, 01, 001, 020	DIETAS	28,800	
0, 1, 01, 01, 001, 050	XIII MES	975	
0, 1, 01, 01, 001, 071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	3,000	
0. 1, 01, 01, 001, 072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	330	
0. 1. 01. 01. 001. 073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	240	
0. 1. 01. 01. 001. 074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	70	
0. 1. 01. 01. 001. 076	CUOTA PATRONAL ESPECIAL - ENFERMEDAD Y MATERNIDAD	103	
0. 1. 01. 01. 001. 079	OTRAS CONTRIBUCIONES	10,960	
0. 1. 01. 01. 001. 080	OTROS SERVICIOS PERSONALES	1,800	
0. 1. 01. 01. 001. 115	TELECOMUNICACIONES	2,500	
0. 1. 01. 01. 001. 120	IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS	800	
0. 1, 01. 01, 001, 141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	15,000	
0. 1. 01. 01. 001. 142	VIATICOS EN EL EXTERIOR	2,500	
0. 1. 01. 01. 001. 151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	79,200	
0. 1. 01. 01. 001. 152	TRANSPORTE DE O PARA EL EXTERIOR	1,500	
0. 1. 01. 01. 001. 201	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	1,200	
0. 1. 01. 01. 001. 232	PAPELERIA	800	
0, 1, 01, 01, 001, 265	MATERIALES Y SUMINISTROS DE COMPUTACION	1,000	
0, 1, 01, 01, 001, 275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	500	
0. 1. 01, 01. 001. 611	DONATIVOS A PERSONAS	3,000	
0. 1. 01. 01. 001. 646	MUNICIPALIDADES Y JUNTAS COMUNALES	242,000	
0. 1. 01. 01. 001. 930	IMPREVISTOS	4,600	
0. 1. 02	Administración Municipal	437,055	
		437,055	
0. 1. 02. 01	Alcaldia	437,055	
0. 1. 02. 01. 001. 001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	60,300	
0, 1, 02, 01, 001, 002	PERSONAL TRANSITORIO (SUELDOS)	10,000	
0, 1, 02, 01, 001, 003	PERSONAL CONTINGENTE	59,100	
0. 1. 02. 01. 001. 030	GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	7,200	
0. 1. 02. 01. 001. 050	XIII MES	7,300	
0. 1. 02. 01. 001. 071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	18,720	
0. 1. 02. 01. 001. 072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	2,130	
0. 1. 02. 01. 001. 073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	2,980	
0. 1. 02. 01. 001. 074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	310	
0. 1. 02. 01. 001. 076	CUOTA PATRONAL ESPECIAL - ENFERMEDAD Y MATERNIDAD	500	
0. 1. 02. 01. 001. 114	ENERGIA ELECTRICA	12,000	
0. 1. 02. 01. 001. 115	TELECOMUNICACIONES	5,000	
0. 1. 02. 01. 001. 120	IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS	2,000	
0. 1. 02. 01. 001. 141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	4,000	
0. 1. 02. 01. 001. 142	VIATICOS EN EL EXTERIOR	5,200	
0, 1, 02, 01, 001, 151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	9,600	
0. 1. 02. 01. 001. 152	TRANSPORTE DE O PARA EL EXTERIOR	1,500	
SYBASE: d_fcq_99_0303_lay_2_Mb		.1444	Pág. i de 4

Fecha: % 04/01/2012 Hora: 10:46:53 am

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. 2012 (EN BALBOAS)

ENTIDAD: 534 I	MUNICIPIO DE RENACIMIENTO	
Detaile del C	oncepto	Solicitado I
0, 1, 02, 01, 001, 164	GASTOS DE SEGUROS	12,000
0. 1. 02. 01. 001. 169	OTROS SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	6,500
0. 1. 02. 01. 001. 172	SERVICIOS ESPECIALES	12,000
0. 1. 02. 01. 001. 181	MANTENIMIENTO Y REP. DE EDIFICIOS	20,000
0, 1, 02, 01, 001, 182	MANT, Y REP. DE MAQUINARIAS Y OTROS EQ.	21,000
0. 1. 02. 01. 001. 201	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	4,000
0. 1. 02. 01. 001. 221	DIESEL	27,372
0. 1. 02. 01. 001. 224	LUBRICANTES	10,000
0. 1. 02. 01. 001. 232	PAPELERIA	1,000
0. 1. 02. 01. 001. 259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION	2,000
	ARTICULOS O PRODUCTOS	500
0. 1. 02. 01. 001. 261	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	300
0. 1. 02. 01. 001. 262	MATERIALES Y SUMINISTROS DE COMPUTACION	2,500
0, 1, 02, 01, 001, 265		1,800
0, 1, 02, 01, 001, 275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	9,607
0, 1, 02, 01, 001, 280	REPUESTOS	100
0. 1. 02. 01. 001. 314	TERRESTRE	
0. 1. 02. 01. 001. 350	MOBILIARIO DE OFICINA	6,000
0, 1, 02, 01, 001, 581	PROYECTOS COMUNITARIOS	26,536
0. 1. 02. 01. 001. 611	DONATIVOS A PERSONAS	17,000
0, 1, 02, 01, 001, 621	BECAS ESCOLARES	5,000
0. 1, 02. 01. 001. 624	CAPACITACION Y ESTUDIO	3,000
0, 1, 02, 01, 001, 632	SUBSIDIOS CULTURALES Y CIENTIFICOS	10,000
0, 1, 02, 01, 001, 639	OTRAS SIN FINES DE LUCRO	1,000
0. 1. 02. 01. 001. 641	GOBIERNO CENTRAL	10,000
0. 1. 02. 01. 001. 930	IMPREVISTOS	20,000
0. 1. 03	Administración Financiera	115,861
		110,511
0, 1, 03, 01, .	Tesoreria	110,511
0, 1, 03, 01, 001, 001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	31,800
0. 1. 03. 01, 001. 002	PERSONAL TRANSITORIO (SUELDOS)	2,855
0, 1, 03, 01, 001, 003	PERSONAL CONTINGENTE	5,000
0. 1. 03. 01. 001. 030	GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	3,600
0. 1. 03. 01. 001. 050	XIII MES	2,750
0. 1. 03. 01. 001. 071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	5,521
0. 1. 03. 01. 001. 072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	595
0, 1, 03, 01, 001, 073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	840
0. 1, 03, 01, 001, 074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	200
0. 1. 03. 01. 001. 076	CUOTA PATRONAL ESPECIAL - ENFERMEDAD Y MATERNIDAD	290
0, 1, 03, 01, 001, 080	OTROS SERVICIOS PERSONALES	15,000
0. 1. 03. 01. 001. 111	AGUA	60
0. 1. 03. 01. 001. 115	TELECOMUNICACIONES	3,000
0, 1, 03, 01, 001, 120	IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS	4,000
0. 1. 03. 01. 001. 141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	2,000
0. 1. 03. 01. 001. 151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	3,000
0. 1. 03. 01. 001. 182		2,000
0. 1. 03. 01. 001. 221	DIESEL	2,000
0. 1. 03. 01. 001. 223		1,800
0, 1, 03, 01, 001, 232		2,500
0. 1. 03. 01. 001. 265		1,500
0. 1. 00. 01. 001. 200	Paris Tapia de Grenzalez	Pag 2 de

Fecha: 04/01/2012 Hora: 10:46:53 am

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. 2012 (EN BALBOAS)

		27 at 1. a	
Detaile del C	oncepto	Solicitado 1	
0. 1. 03. 01. 001, 269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	10,000	
0. 1. 03. 01. 001. 273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	1,200	
0. 1. 03. 01. 001, 275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	4,000	
0, 1, 03, 01, 001, 340	EQUIPO DE OFICINA	5,000	
		5,350	
0. 1. 03. 02	Control Fiscal	5,350	
0. 1. 03. 02. 001. 141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	700	
0. 1. 03. 02. 001. 265	MATERIALES Y SUMINISTROS DE COMPUTACION	500	
0. 1. 03. 02. 001. 273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	150	
0. 1. 03. 02. 001. 275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	200	
0. 1. 03. 02. 001. 340	EQUIPO DE OFICINA	100	
0, 1, 03, 02, 001, 350	MOBILIARIO DE OFICINA	200	
0. 1. 03. 02. 001. 380	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	500	
0. 1. 03. 02. 001, 624	CAPACITACION Y ESTUDIO	3,000	
0. 2	Servicios Municipales	22,251	
0. 2. 03	Otros Servicios Municipales	22,251	
O. Z., OO	Ond Octivides within pages		
0. 2. 03. 02	Aseo y Ornato	22,251	
0. 2. 03. 02. 001. 001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	22,251	
0. 2. 03. 02. 001. 001		9,000	
	PERSONAL TRANSITORIO (SUELDOS)	750	
0. 2. 03. 02. 001. 050	XIII MES	750	
0. 2. 03. 02. 001. 071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	1,260	
0. 2. 03. 02. 001. 072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	150	
0. 2. 03. 02. 001. 073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	210	
0. 2. 03. 02. 001. 074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	31	
0. 2. 03. 02. 001. 076	CUOTA PATRONAL ESPECIAL - ENFERMEDAD Y MATERNIDAD	100	
0. 2. 03. 02. 001, 112	ASEO	1,000	
0. 2. 03. 02. 001. 114	ENERGIA ELECTRICA	600	
0. 2. 03. 02. 001. 221	DIESEL	3,000	
0, 2, 03, 02, 001, 223	GASOLINA	1,000	
0. 2. 03. 02. 001. 224	LUBRICANTES	1,000	
0. 2. 03. 02. 001. 242	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	500	
0. 2. 03. 02. 001. 262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	400	
0. 2. 03. 02. 001. 280	REPUESTOS	2,500	
0. 3. , , .	Administración de Justicía	60,832	
		60,832	
0. 3. 00. 01	Corregidurias	60,832	
0. 3. 00. 01. 001. 001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	36,300	
0. 3. 00. 01. 001. 002	PERSONAL TRANSITORIO (SUELDOS)	3,025	
0, 3, 00, 01, 001, 050	XIII MES	3,025	
0, 3, 00, 01, 001, 071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	5,082	
0. 3. 00. 01. 001. 072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	590	
0, 3, 00, 01, 001, 073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	830	
0. 3. 00. 01. 001. 074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	120	
0. 3. 00. 01. 001. 076	CUOTA PATRONAL ESPECIAL - ENFERMEDAD Y MATERNIDAD	260	
0. 3. 00, 01, 001, 120	IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS	600	
0, 3, 00, 01, 001, 141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	500	
0, 3, 00, 01, 001, 181	MANTENIMIENTO Y REP. DE EDIFICIOS	1,000	

Focha: 04/01/2012 Hora: 10:46:53 am MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS, 2012 (EN BALBOAS)

Detaile del C	oncepto	Solicitado 1
0, 3, 00, 01, 001, 232	PAPELERIA	600
0. 3, 00, 01, 001, 273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	600
0. 3, 00, 01, 001, 275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	1,000
0. 3. 00. 01, 001, 340	EQUIPO DE OFICINA	7,000

## DETALLE DE CUENTA MUNICIPIO DE RENACIMIENTO CONSEJO

CO			

TESORERIA

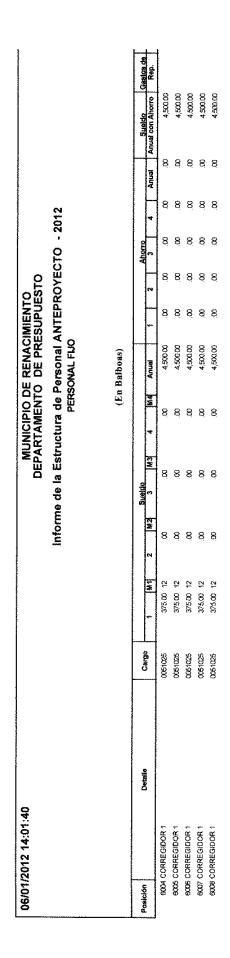
Personal Fijo

001

151	Transporte dentro del país Para el presidente del Consejo son B/.800.00 x mes para 7 concejales y el Presidente del Concejo a B/.1,000.00 x mes.	79,200.00
646	Municipalidades y Juntas Comunales	242,000.00
ALCALDIA		
001	Personal Fijo Panamá Compra a razón de B/.450.00 Mensuales.	60,300.00
003	Personal Contingente Para funcionarios eventuales (Operador de los Carros Munici- Pales y otro personal de urgencia.	59,100.00
641	Gobierno Central Educación Física Salud Pública Fuerza Pública Cuerpo de Bomberos	7,500.00 1,000.00 500.00 1,000.00
632	Subsidios Culturales y Científicos Fiestas Patrias y de Navidad	10,000.00
172	Servicios Especiales Asesor legal del Municipio de Renacimiento y publicidad.	12,000.00
314	Terrestre	100.00

31,800.00

Color   Colo				Inform	e de la Estn	ictura de F PERS	Personal A	NTEPRO	YECTO	- 2012						
Total Control Contro						(£13	Balboas)									
	Posketón	Cengo	1.20	7.3	łГ	7	Arrival	,	Ahern		$\Box$		Gastra da Bohras.		Northean	
	TOTAL POR ENTIDAD	25	12,350,00	88			Alk and Bo	*   s	1	•	1:		2			
Participative   Participative   Participation   Participatio	FUNCIONAMIENTO	**	12,356.00	8	8	3 8	148 200.80	3 8			8 8	148.206.00	₹ 1			
Comprehensive   Comprehensity   Comprehensive   Comprehensive   Comprehensive   Comprehensit		in.	8,573,00	Ę	8	<b>8</b>	102.800.00	şe	•		<b>E</b> 8	148,200.00	<b>8</b> , 1		-	
Control to Control t		23	650,00	8	8	8	10.200.00	§ 8			5 5	102,500.00	ef à			
UNIDADE CENTERY   NOTICE   N		en	850.06	88,	8	8	10.200.00	3 8			\$ 8	74,530,00	ai g			
Secretivido Ceccação   Secretivido Cecação   Secretivido Ceca	81.81 UNIDAD EJECUTORA NO	24	930.00	8	8	8	10,200.00	8 8			3 8	10,200,00	e; \$			
Marchial	1801 SECRETARIO DE CONCEJO	01025070		8	90:	8	5,400,00	8			8	\$ <b>6</b> (3) (9)	4 8			
	혎	. 0094011		8	86	8	4,800.00	8			8	4.800.00	5			
			5,075,00	₽Ø.	90"	g	90,900,00	â			8	80.890.06	( 8			
Marcola Escription and page 3   2000 10   20   20   20   20   20   20			5,075.00	00,	90	8	60,900,03	86			8	90.900.00	<b>E E</b>			
Marchale		*	3,175,00	8.	8	86	38,150.69	8			8	38,100,00	<b>.</b>			
	2001 ALCALDE	0605200		8	8	8	24,000.00	8			8	24 000 00	. 8			
	2003 CELADOR	3083030		8	8	g	4,500.30	g			8	4.300.00	( 8			
	XXX CONDUCTOR DE VEHICULO 3	6034011		00:	æ	8	4.900.00	ŝ			8	4.800.06	8			
	2008 INSPECTOR I	123820		86	8	8	4,890,00	8			8	4,800,60	8			
	02,01,100002 Atcelette	**		8	8	ş	22,800,00	8			96	22,800,00	. S			
Secondary Ministry   Secondary   Seconda	ZOUZ SECRETARIA II	0091012		8	庝	8	6,000.00	8			8	6,000,00	8		KARO JIMENEZ	
	SUCH SECRETARIA	150 DO		8	89	90	8,410.00	8			8	5,400.00	8		LEID! MIRANDA	
Particularity   Particularit	AND CONDUCTOR DE VENICUEO II	9034012		80	60	90	8,000,00	8			됨	0,000.00	8		MERCEDES SANTOS	
Particle	3	008800		8 :	8	8	5,400,00	8			8	5,403.00	B6:		EVELIN LISMETH LEZCANO	
VINDOR ELECUTORA NO			2,650,00	8,	D0:	6	31,800,00	S;	Ī		8	21,800,00	86			
TESSPEED OF LIVELY   COCCOOK   Lively			2,690.00	€ 1	8 :	8	34,840.00	목			8	31,800.00	00			
CONTINITY ALIXILARR         OSCOPTION         STATES OF TAXABLE AND TAXAB	F	- Mayeout		<b>3</b> 8	B, 6	展 3	28,400.00	8			ş	26,408.00	8			
1	30% CONTADOR I	0081021		8 8	8 8	3 8	8,730,00	8 3			8	8,700.00	8			
4 OFTCRISTY II         DOSSOCY 1         450.00 12         DOSSOCY 2         450.00 12         DOSSOCY 3         ASSOCY 3 </td <td>3003 OFICINISTA AUXILIAR</td> <td>ONDROCH</td> <td></td> <td>3 8</td> <td>8 8</td> <td>3 8</td> <td>077780</td> <td>3 8</td> <td></td> <td></td> <td>8</td> <td>6,900.00</td> <td>DO:</td> <td></td> <td></td> <td></td>	3003 OFICINISTA AUXILIAR	ONDROCH		3 8	8 8	3 8	077780	3 8			8	6,900.00	DO:			
Participa   Part	3004 OFICINISTA	100000		: 8	3 8	3 8	5.400.00	3 8			8 1	94(0)00	Ou:			
O CHICLINGTA II         CORRECTION AND ALL ALL ALL ALL ALL ALL ALL ALL ALL AL	03.04.100003 Tesoveria	-			8	<b>?</b> 8	0,400.00	8 8			00	5.400.80	8			
Servician Numbridosistes         Servici	3005 DESCHISTA II	consour		<b>8</b> , 8	<b>š</b> . 8	3 8	5,400.00	<b>B</b> ; ;			8	5,400.00	8.			
System Corporates SD         2         778,045         378         400				3 8	6 8	3 8	3,400,00	8 8			8 :	5,400.00	8	8		
Adeado y Omindo         2         Tigodo         Adol No.         <		. ~	280.00		8 8	§ 8	9,000,00				<b>E</b> , :	9,000,00	8			
Transplant   Tra			750.00	: 8	₹ 8	3 8	De popular				<b>3</b>	9,000.00	8			
TRAGENADORNANIAL    SOFINIZI   TITEOR			750.00	8	3 5	3 .	no con a				Ę	6,000,00	Đị.			
2 TRANSANJOR INFINITAL         STORT OF TRANSANJOR INFINITAL         200         300         450,000         300         300	'n.	9011031		8 8	<b>3</b> 8	<b>§</b> 8	9,000,00				8	9,008,00	Đ(			
Administration du Justice de Just	5232 TRABAJADOR MANUAL I	1631108		8 8	9 8	ē 8	4.30.00				8	\$,500.00	8	86		
StateProcedadadas 50         8         SOCIETY         70         AND	Administration de Austicia			8	3 8	8 8	4300.00				8	4,500.00	8	8		
Conveydadusius         6         1,023.40         And			3,025,00	ŧ 8	ę g	š 8	20,366,50				왕 :	36,300.00	89,	8		
UNIDAD EJECUTORA ND         8 3,002,60         AND         AND </td <td>5</td> <td></td> <td>3,826,80</td> <td>ş <b>2</b></td> <td>i E</td> <td>ŧ E</td> <td>Paracial A</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td><b>8</b>( )</td> <td>36,300,00</td> <td>00'</td> <td>8</td> <td></td> <td></td>	5		3,826,80	ş <b>2</b>	i E	ŧ E	Paracial A				<b>8</b> ( )	36,300,00	00'	8		
CORRECTION CORRECT COR			3,604,00	¥ 8	3 E	Śź	36,484,68				Ę	36,306.00	.00	Đ,		
1065125 37540-12 35 56 30 45040, 56 10 10 10 50 50 50	0	08625	8	<b>3</b> 2	\$ 6	B. 8	36,300.00	-	•	롱 .	8	36,300.00	00	8,		
(1) (1) (1) (2) (3) (4) (4) (4) (5) (5) (5) (6) (7) (7) (7) (7) (7) (7) (7) (7) (7) (7	6012 CORREGIOOR 1	(4053025	9	3 2	3 8	3 8	D000000			8 8	8. '	4,800.00	er er	8	RIO SERENO	
	AND CORRECIPOR :	(864025	8	ġ 8	ξ 8	§ \$	4,500,00			B	8	4,500.00	8	8	BREKCK	



d\_pap\_estructura

AVISOS

Santiago de Veraguas, 13 de enero de 2012. A quien concierne. Por este medio yo, **KATHIA ESTEFANY BATISTA RIVERA**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 9-732-796 y domicilio en el corregimiento de Canto del Llano (Urbanización La Esmeralda), distrito de Santiago, provincia de Veraguas, anuncio y certifico, que traspaso en venta, al señor **VLADIMIR ATENCIO**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 9-702-2067 y domicilio también en el distrito de Santiago; quien acepta el negocio y acepta la compra de la licencia comercial tipo B, del local conocido como **CENTRO DE EVENTOS EL TERMINAL**, con todas

las actividades contenidas, ubicado en la provincia de Veraguas, distrito de Santiago, corregimiento cabecera, Calle 10ma., concedido por el municipio de Santiago, mediante Resolución No. 04, del 13 de enero de 2009. A la vez anuncio y solicito que el nombre del **CENTRO DE EVENTOS EL TERMINAL**, cambie a nombre de **EL RINCÓN PARRANDERO**. Dado en el corregimiento cabecera del distrito de Santiago, provincia de Veraguas, a los 13 días del mes de enero de 2012. Kathia Estefany Batista Rivera. Cédula No. 9-732-796. Vladimir Atencio Pinzón. Cédula No. 9-702-2067. L. 201-369684. Segunda publicación.

Santiago de Veraguas, 13 de enero de 2012. A quien concierne. Por este medio yo, **JOSE GABRIEL BATISTA**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 9-115-337 y domicilio en el corregimiento de Canto del Llano (Urbanización La Esmeralda), distrito de Santiago, provincia de Veraguas, anuncio y certifico, que traspaso en venta, al señor **ADOLFO FRANCO ATENCIO**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 9-143-70 y domicilio también en el distrito de Santiago; quien acepta el negocio y acepta la compra del establecimiento comercial con licencia comercial tipo B, del local conocido como **DISTRIBUIDORA DE LICORES J.G.B.**, con todas las actividades contenidas, ubicado en la provincia de Veraguas, distrito de Santiago, corregimiento cabecera, Calle 10ma., concedido mediante Resolución No. 193 de 2004, con registro No. 4246. A la vez anuncio y solicito que el nombre de **DISTRIBUIDORA DE LICORES J.G.B.**, cambie a nombre de **DISTRIBUIDORA DE LICORES EL VERAGÜENSE**. Dado en el corregimiento cabecera del distrito de Santiago, provincia de Veraguas, a los 13 días del mes de enero de 2012. José Gabriel Batista. Cédula No. 9-115-337. Adolfo Atencio Franco. Cédula No. 9-143-70. L. 201-369683. Segunda publicación.

AVISO. Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público en general, que yo, KAM MING CHUNG, con cédula de identidad personal No. N-19-50, en mi calidad de propietario del establecimiento comercial denominado RESTAURANTE Y PANADERÍA TÍA ELENA, ubicado en Vía Interamericana, Antón, la cual se dedica a las actividades de venta de comidas preparadas, frituras, golosina, hielo, refrescos, sodas, panes, dulces, cervezas entre comidas; que opera con aviso de operación No. N-19-50-2009-187691, he traspasado dicho establecimiento comercial a AMILKA YAJAIRA PÉREZ, con cédula No. 2-703-456. Atentamente, Kaqm Ming Chung. N-19-50. L. 201-369918. Segunda publicación.

AVISO. Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público en general que yo, VÍCTOR DE LEÓN GUARDIA, con cédula de identidad personal No. 2-83-1631, en mi calidad de propietario del establecimiento comercial denominado JARDÍN PANAMEÑISTA, ubicado en Ave. Damián Carles, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, con las actividades de sala de baile, venta de licores y cervezas en envases abiertos, refrescos, cigarrillos, comidas; con aviso de operación No. 2-83-1631-2008-146899 expedido en febrero de 1998, he traspasado dicho establecimiento comercial a KATHLEEN ALICIA GONZÁLEZ RIVAS, con cédula de identidad personal No. 2-731-133 y que ahora se denomina SALÓN LA TABERNA y está ubicado en Calle Aquilino Tejeira, distrito de Penonomé, provincia de Coclé. Atentamente, Víctor De León Guardia. Céd. 2-83-1631. L. 201-369917. Segunda publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. De conformidad con el Artículo 83 de la Ley 32 de 1927, por este medio se hace saber que la sociedad anónima denominada **INVERDELTA**, **S.A.**, inscrita en la Sección de Personas Mercantil del Registro Público, a Ficha 585745, Documento 1217923, ha sido disuelta según resolución adoptada mediante acuerdo de todos los accionistas celebrada el 15 de diciembre de 2011, y así consta en el documento de disolución protocolizado mediante Escritura Pública No. 26,270 de 22 de diciembre de 2011 otorgada en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público el 12 de enero de 2012 a Ficha 585745, Documento Redi No. 2105862. Panamá, 18 de enero de 2012. Christy López. L. 201-369840. Única publicación.

Panamá, 20 de enero de 2012. Acogida al Artículo 777 del Código de Comercio yo, **ROSAIDA MORÁN MOJICA**, en nombre y representación del establecimiento denominado **RESTAURANTE LA CABAÑA DE LAS CUMBRES**, con cédula de identidad personal número 8-364-58, certifico el traspaso del nuevo propietario de este negocio al señor **CARLOS ALBERTO ASPRILLA LARGACHA**, con cédula de identidad personal número 5-23-182, ubicado en Vía Transístmica, corregimiento de Alcalde Díaz, dedicada a jardín de baile, venta de comidas preparadas, licores en envases abiertos. L. 201-369962. Primera publicación.



REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO. REGIÓN No. 6-COLÓN DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA. EDICTO No. 3-32-2000. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **RUFINO QUINTERO GONZALEZ**, con cédula de identidad personal No. 7-83-740, vecino (a) de Guásimo, corregimiento de Guásimo, distrito de Donoso, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud de adjudicación No. 3-15-84, según plano aprobado No. 32-01-2187, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 15 Has. + 7057.14 Mts.2, ubicada en Quebrada Cacao, corregimiento de Guásimo, distrito de Donoso, provincia de Colón comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Faustino Santana, Rufino Quintero González, quebrada Cacao. Sur: Camino, río Miguel de la Borda. Este: Yadira Quintero de Domínguez. Oeste: Río Miguel de la Borda, camino. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Donoso, o en la corregiduría de Guásimo y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 14 días del mes de febrero de 2,000. MIGUEL A. VERGARA SUCRE. Funcionario Sustanciador. (fdo.) SOLEDAD MARTÍNEZ CASTRO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-369956.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 7. EDICTO No. 8-7-614-2011. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) ADOLFO ABIMAEL VEGA FLORES, vecino (a) de Santa Ana, corregimiento Santa Cruz de Chinina, del distrito de Chepo, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 8-786-1431, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-7-308-2004 del 12 de octubre de 2004, según plano aprobado No. 805-06-23099 del 17 de junio de 2011, la adjudicación del título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de 22 Has + 2420.54 M2, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. Terreno ubicado en El Valle de La Unión, corregimiento de Santa Cruz de Chinina, distrito de Chepo, provincia de Panamá. Comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Camino de 12.00 metros de ancho a Tres Quebradas, Adolfo Abimael Vega Flores. Sur: Alberto Vega, servidumbre pluvial de 10.00 metros, río Lagarto. Este: Servidumbre pluvial de 10.00 metros, río Lagarto. Oeste: Camino de 12.00 metros de ancho hacia Tres Quebradas. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chepo, o en la Corregiduría de Santa Cruz de Chinina, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 21 días del mes de junio de 2011. (fdo.) MARIO VARGAS. Funcionario Sustanciador. (fdo.) YINA OTERO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-369976.

REPÚBLICA DE PANAMÁ AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN. ANATI, CHIRIQUÍ. EDICTO No. 011-2011. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de Chiriquí al público. HACE SABER: Que el señor (a) **NESTOR ELCIDIO PEREZ GOMEZ Y OTROS,** vecino del corregimiento de Paso Canoas Arriba, distrito de Barú, portador de la cédula de identidad personal No. 4-191-764, ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, mediante solicitud No. 4-0087, la adjudicación a título oneroso, de tres (3) globos de terrenos adjudicables, con una superficie de: Globo A: 3 Has. + 6824.90 M2, ubicado en la localidad de Paso Canoas Arriba, corregimiento de Progreso, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, según plano aprobado No. 402-03-23171, cuyos linderos son los siguientes: Norte: Diomidio Villarreal. Sur: Camino. Este: Camino. Oeste: Diomidio Villarreal, camino. Y la superficie de: Globo B: 6 Has. + 5305.26 M2, ubicado en Paso Canoas Arriba, corregimiento de Progreso, distrito de Barú, cuyos linderos son los siguientes: Norte: Camino. Sur: Camino, río Chiriquí Viejo. Este: Patricio Pérez, río Chiriquí Viejo. Oeste: Camino. Y la superficie de: Globo C: 0 Has. + 2051.30 M2, ubicado en Paso Canoas Arriba, corregimiento de Progreso, distrito de Barú, cuyos linderos son los siguientes: Norte: Patricio Pérez. Sur: Camino. Este: Patricio Pérez. Oeste: Camino. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Barú o en la corregiduría de Progreso y copias del mismo se entregarán al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la Ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 16 días del mes de enero de 2012. (fdo.) LICDO. FABIO FRANCESCHI. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ELVIA ELIZONDO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-369524.

EDICTO No. 193. DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA.- SECCIÓN DE CATASTRO ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA. EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) MARIA EUGENIA MELENDEZ MARQUEZ, mujer, panameña, mayor de edad, con residencia en la Barriada Tulihueca, portador de la cédula de identidad personal No. 8-522-2092, en su propio nombre en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle El Torete, de la Barriada La Tulihueca, Corregimiento Barrio Balboa, donde hay una casa distingue con el número \_\_\_\_, y cuyos linderos y medidas son los siguientes: Norte: Finca 6028, Folio 104, Tomo 194 propiedad del Municipio de La Chorrera con: 13.63 Mts. Sur: Zanja pluvial con: 06.20 Mts. Este: Calle El Torete con: 41.00 Mts. Oeste: Zanja pluvial con: 52.55 Mts. Área total del terreno seiscientos sesenta y seis metros cuadrados con dos decímetros cuadrados (666.02 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 22 de septiembre de de dos mil once. Alcalde: TEMISTOCLES JAVIER HERRERA. Jefa de la Sección de Catastro. SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Es fiel copia de su original. La Chorrera, veintidós (22) de septiembre de dos mil once. (Fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Jefa de la Sección de Catastro Municipal. L. 201-369883.